

N° 3366

23
febrero
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

Decreto de Necesidad y Urgencia 1-AJG/10

Modifican diversos artículos de la Ley N° 1 575 Pág. 7

Decretos

Decreto 156-AJG/10

Se crea la Unidad de Gestión Administrativa de la Obra Social de la Policía Metropolitana Pág. 9

Decreto 157-AJG/10

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 985-MDSGC/09 Pág. 10

Decreto 158-AJG/10

Se desestima recurso jerárquico contra Resolución N° 984-MDSGS/09 Pág. 12

Decreto 161-AJG/10

Se acepta la renuncia al cargo de Director General de Mantenimiento Edificios y se designa su reemplazante Pág. 14

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 51-MJGGC/10

Se designa personal Pág. 15

Resolución 128-MJGGC/10

Se encomienda la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano al Ministro de Desarrollo Económico Pág. 17

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 70-SSSU/10

Se autoriza contratación de personal Pág. 17

Resolución 138-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud y en la Jefatura de Gabinete del Gobierno Pág. 18

Resolución 139-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda, de Justicia y Seguridad, de Cultura y de Desarrollo Social Pág. 19

Resolución 140-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 20

Resolución 141-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura Pág. 21

Resolución 142-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura Pág. 22

Resolución 143-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Social y de Educación Pág. 23

Resolución 144-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto

correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico y de Hacienda y en la Jefatura de Gabinete Pág. 24

Resolución 145-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud y en la Secretaría General Pág. 25

Resolución 146-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, de Cultura, Ambiente y Espacio Público y de Desarrollo Económico y en la Jefatura de Gabinete Pág. 26

Resolución 147-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y de Salud Pág. 27

Resolución 148-MJYSGC/10

Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, de Educación, de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Social y de Ambiente y Espacio Público Pág. 28

Resolución 175-MJYSGC/10

Se dejan sin efecto designaciones y se designan miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 33-DGCYC/09 Pág. 29

Ministerio de Cultura

Resolución 3011-MCGC/09

Se aprueba el proyecto		Se aprueba el proyecto		Se establece régimen de	
Elaboración de un video institucional y la		Modernización del sistema de		retención de la Contribución por Publicidad	Pág. 49
grabación discográfica de la música del		equipamiento audiovisual destinado a		Resolución 67-AGIP/10	
Grupo de Teatro Comunitario Alma		la producción artística del Complejo		Se establece valor	
Mate de Flores	Pág. 30	Teatral de Buenos Aires	Pág. 40	inmobiliario de referencia a los efectos	
Resolución 3012-MCGC/09		Resolución 3238-MCGC/09		de la liquidación del Impuesto de Sellos	Pág. 51
Se aprueba el proyecto		Se aprueba el proyecto		Ente de Turismo	
Proyecto de Fortalecimiento y Expansión		Restauración de la Colección Solar Dorrego		Resolución 23-ENTUR/10	
de Museo Urbano en la Ciudad de		del Casal, recientemente donada al		Se autoriza viaje de	
Buenos Aires	Pág. 31	Museo Isaac Fernández Blanco, piezas		personal a la ciudad de Belo Horizonte	Pág. 53
Resolución 3026-MCGC/09		de indumentaria de finales del siglo XIX		Resolución 24-ENTUR/10	
Se aprueba el proyecto		y principios del siglo XX de las más		Se autoriza viaje de agente	
Taller de Música Popular y Ensemble de		afamadas casas de París y Buenos		a la ciudad de San Pablo	Pág. 54
Grupo Musical con adolescentes en		Aires	Pág. 41	Agencia de Sistemas de	
situación de calle	Pág. 33	Resolución 3239-MCGC/09		Información	
Resolución 3052-MCGC/09		Se aprueba el proyecto		Resolución 54-ASINF/10	
Se aprueba el proyecto		Festival COCOA	Pág. 43	Se convoca a reunión pública	
Boca de Sapo Revista de literatura,		Resolución 3240-MCGC/09		para efectuar aclaraciones al proyecto	
arte y pensamiento	Pág. 34	Se aprueba el proyecto		de pliego para la Provisión, instalación y	
Resolución 3070-MCGC/09		Producción de cd	Pág. 44	puesta en marcha del sistema digital de	
Se aprueba el proyecto		Resolución 3241-MCGC/09		radiocomunicaciones en la banda de	
Viaje a Alemania, Francia y Suiza de		Se aprueba el proyecto		UHF y las licencias que al respecto	
presentación y difusión de obras de		Buenos Aires, Ayer y Hoy	Pág. 45	correspondan	Pág. 55
compositores de la Ciudad Autónoma de		Ministerio de Desarrollo		Ministerio de Salud - Ministerio	
Buenos Aires	Pág. 35	Económico		de Hacienda	
Resolución 3081-MCGC/09		Resolución 54-MDEGC/10		Resolución 145-MHGC/10	
Se aprueba el proyecto		Se encomienda la atención de		Se designa Médico de Planta	
Nico	Pág. 36	los asuntos y firma de despacho de las		Asistente (Ginecología con Orientación en	
Resolución 3084-MCGC/09		Direcciones Generales de Comercio		Cirugía Laparoscópica)	Pág. 57
Se aprueba el proyecto		Exterior y de Industrias Creativas a la		Resolución 146-MHGC/10	
Industria Argentina II, Arte		Directora General Técnica, Administrativa		Se designa Médica de Planta	
Contemporáneo en Construcción II	Pág. 38	y Legal	Pág. 47	Asistente (Ginecología)	Pág. 58
Resolución 3086-MCGC/09		Resolución 56-MDEGC/10		Resolución 147-MHGC/10	
Se aprueba el proyecto XVI		Se desestima recurso		Se designa Médica de Planta	
Encuentros Abiertos - Festival de la Luz		jerárquico contra la Resolución N°		Asistente (Obstetricia)	Pág. 59
Resolución 3087-MCGC/09		661-MDEGC/09	Pág. 48	Resolución 148-MHGC/10	
Se aprueba el proyecto		Administración		Se designa Bioquímica de	
Revista En los bordes andando	Pág. 39	Gubernamental de Ingresos		Planta Asistente Adjunta	Pág. 60
Resolución 3089-MCGC/09		Públicos		Resolución 149-MHGC/10	
		Resolución 66-AGIP/10			

Se designa Médica de Planta
Asistente (Tocoginecología) Pág. 61

Resolución 150-MHGC/10

Se designa Médico de Planta
Asistente (Traumatología y Ortopedia) Pág. 62

Resolución 151-MHGC/10

Se designa Médica de Planta
Asistente (Infectología) Pág. 63

Resolución 152-MHGC/10

Se designa Médico de Planta
Asistente (Ortopedia y Traumatología) Pág. 64

Resolución 153-MHGC/10

Se designa Médico de Planta
Asistente (Traumatología y Ortopedia) Pág. 65

Resolución 154-MHGC/10

Se designa Médico de Planta
Asistente (Cirugía) Pág. 66

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 9-DGCG/10

Se aprueban los
procedimientos para las asignaciones
en concepto de Caja Chica, Caja Chica
Especial y Fondo Pág. 67

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 141-DGTRANSI/10

Se habilitan calzadas este y
oeste de la continuación de la Av
Soldado de la Frontera Pág. 69

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 168-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en la
calle Espinosa 1544 Pág. 70

Disposición 169-DGET/10

Se categoriza actividad

desarrollarse en el inmueble sito en la
calle Alfredo Palacios 1131

Disposición 170-DGET/10

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en
Constitución 3177

Disposición 171-DGET/10

Se categoriza actividad a
desarrollarse en el inmueble sito en
Callao 777

Disposición 172-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en la
Avenida Amancio Alcorta 2276

Disposición 173-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en la
Avenida Hipólito Yrigoyen 4059 Pág. 76

Disposición 174-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en
Avenida Las Heras 2161

Disposición 175-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en
Fonrouge 748 Pág. 78

Disposición 195-DGET/10

Se aprueba cambio de
titularidad

Disposición 199-DGET/10

Se categoriza proyecto a
desarrollarse en el inmueble sito en
Superí 3641143 Pág. 81

Poder Judicial

Resoluciones

Consejo de la Magistratura

Resolución 4-CSEL/10

Se integra el jurado del

concurso para cubrir en el Ministerio
Público de la Defensa dos cargos ante la
Cámara de Apelaciones en lo Penal,
Contravencional y de Faltas Pág. 82

Resolución 5-CSEL/10

Se integran los jurados para
cubrir en el Ministerio Público Fiscal un
cargo ante la Cámara de Apelaciones en
lo Contencioso Administrativo y
Tributario Pág. 84

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados 2-SSSU/10

Pág. 85

Ministerio de Salud

Comunicados 56-HRR/10

Pág. 86

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Comunicados 35-CDNNYA/10

Pág. 87

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente 35171-DGCYC/09

Pág. 88

Ministerio de Hacienda

Licitación 5-DGCYC/10

Pág. 88

Licitación 83-DGCYC/10

Pág. 89

Actuación 13924-DGCYC/10

Pág. 89

Ministerio de Salud

Licitación 22-HGAIP/10

	Pág. 90		Pág. 100		Pág. 106
Licitación 33-HGNPE/10		Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Transferencias 50-/10	
Licitación 186-HGATA/10	Pág. 90				Pág. 107
Licitación 703-HGAIP/10	Pág. 91	Licitación 1-AGCBA/10		Edictos Oficiales	
Licitación 2876-IRPS/09	Pág. 92		Pág. 100	Ministerio de Cultura	
Licitación 273-HGAPP/10	Pág. 92	Agencia de Sistemas de Información		Notificaciones 1277475-EATC/09	Pág. 107
Carpeta 29237-HGACA/10	Pág. 92	Licitación 3130-ASINF/09		Ministerio de Desarrollo Económico	
Carpeta 78892-HNBM/10	Pág. 93		Pág. 101	Notificaciones 301-DGEMP/09	Pág. 107
Carpeta 79093-HNBM/10	Pág. 93	Expediente 120701-ASINF/10		Notificaciones 1015-DGEMP/09	Pág. 108
Carpeta 113723-HOPL/10	Pág. 94		Pág. 102	Notificaciones 1158-DGEMP/09	Pág. 109
Carpeta 70-HGATA/10	Pág. 94	Edictos Particulares		Notificaciones 1164-DGEMP/09	Pág. 110
Ministerio de Educación	Pág. 95	Retiro de Restos 29-/10		Notificaciones 1164-DGEMP/09	Pág. 111
Licitación 109-DGAR/10	Pág. 95		Pág. 102	Notificaciones 1228-DGEMP/09	Pág. 111
Ministerio de Cultura	Pág. 96	Retiro de Restos 48-/10		Notificaciones 1361-DGEMP/09	Pág. 112
Carpeta 24039-CTCBA/10	Pág. 96	Transferencias 39-/10		Notificaciones 1396-DGEMP/09	Pág. 113
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	Pág. 97	Transferencias 40-/10		Notificaciones 5240-DGEMP/09	Pág. 114
Licitación 90378-EHU/10	Pág. 97	Transferencias 41-/10		Notificaciones 1064959-DGEMP/09	Pág. 115
Expediente 59329-DGTALMAEP/10	Pág. 98	Transferencias 42-/10		Notificaciones 1152123-DGEMP/09	Pág. 115
Expediente 1115148-DGTALMAEP/10	Pág. 98	Transferencias 43-/10		Notificaciones 1152123-DGEMP/09	Pág. 116
Consejo de la Magistratura	Pág. 99	Transferencias 44-/10		Notificaciones 1301787-DGEMP/09	
Expediente 219-CM/09	Pág. 99	Transferencias 45-/10			
		Transferencias 46-/10			
		Transferencias 47-/10			
		Transferencias 49-/10			

Pág. 117

Notificaciones
1445249-DGEMP/09

Pág. 118

Notificaciones
1544364-DGEMP/09

Pág. 118

Notificaciones
1554491-DGEMP/09

Pág. 119

Notificaciones 6966-DGEMP/10

Pág. 120

Notificaciones 16852-DGEMP/10

Pág. 121

Notificaciones 33716-DGEMP/10

Pág. 121

Notificaciones 33768-DGEMP/10

Pág. 122

Notificaciones
1510495-DGEMP/10

Pág. 122

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Notificaciones
138438-DGCEM/10

Pág. 123

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Comunicaciones 4778-DGR/09

Pág. 124

Juzgado Provincial

Citaci 112021-JUZ/10

Pág. 124

Comunicaciones 129708-JUZ/10

Pág. 126

PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones 107861-JUZ/10

Pág. 127

Poder Ejecutivo

Decreto de Necesidad y Urgencia

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/10

Buenos Aires, 22 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 1.575 y el Expediente N° 146.894/10, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 15 y 19 de febrero de 2010 se registraron en la Ciudad de Buenos Aires intensas precipitaciones pluviales, que en ciertos sectores de la ciudad llegaron a superar los noventa (90) milímetros, lo que produjo en ambas fechas inundaciones y anegamientos en los barrios más afectados;

Que dada la magnitud de tales eventos, producidos en prácticamente toda la ciudad, así como lo extraordinario de los inconvenientes causados por la gran acumulación de agua en sectores que hasta entonces nunca habían registrado situaciones de tal calibre, deben revisarse los mecanismos jurídicos de respuesta a las necesidades de los vecinos afectados;

Que el marco legal de referencia lo constituyen las previsiones de la Ley N° 1.575, que crea el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones";

Que dicha norma establece un plazo de siete (7) días corridos para formalizar la solicitud de los subsidios;

Que amén de lo exiguo del plazo, la ley pone en cabeza del solicitante la acreditación de la inexistencia de deudas tributarias, condición necesaria para el otorgamiento del beneficio;

Que las disposiciones legales citadas no se ajustan en las actuales circunstancias a los principios de celeridad, sencillez y eficacia que deben regir el accionar de la Administración;

Que la gravedad y excepcionalidad de la situación derivada de los fenómenos meteorológicos ya citados, hace necesario y conveniente ampliar el plazo para la solicitud de los subsidios;

Que por las mismas razones debe facilitarse a los peticionantes la acreditación del cumplimiento de obligaciones que la propia Administración puede verificar por sí misma;

Que, por otra parte, la magnitud y excepcionalidad de la situación, sumadas a la necesidad de una respuesta adecuada y eficaz, requieren ajustar el monto máximo del "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" creado por la Ley N° 1.575;

Que las mencionadas razones de gravedad y urgencia, especialmente en relación a los plazos legales en curso y los recursos financieros establecidos por la ley vigente, hacen necesaria una inmediata adecuación normativa;

Que, por lo expuesto, se dan las circunstancias excepcionales que tornan imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de leyes;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 1.575, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°.- El subsidio consistirá en una suma de dinero que permita paliar los daños ocasionados en dichos bienes. A tal fin para acceder al beneficio, los damnificados de bienes inmuebles deberán:

- a. Acreditar, respecto del inmueble donde se produjeron las pérdidas, ser su titular de dominio u ocupante legítimo. Si las pérdidas se hubieren producido en bienes relacionados con una actividad que requiere habilitación municipal, deberá además acreditarse la vigencia de la misma a la fecha de la inundación;
- b. Que el inmueble donde se produjeron las pérdidas no registre mora en los pagos de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial, Pavimentos y Aceras a la fecha de la solicitud del subsidio.

Los damnificados titulares de bienes registrables, deberán:

- a. Acreditar titularidad dominial respecto del bien que hubiere sufrido daño;
 - b. Que dicho bien no registre mora en el pago de tributos establecidos en la Ley Fiscal.
- Si entre las causas de las pérdidas se contare la negligencia del interesado, el monto del subsidio se reducirá proporcionalmente a la incidencia de aquélla.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere el presente artículo será verificado de oficio por la autoridad de aplicación, con intervención de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos o el organismo que corresponda, sin perjuicio del derecho del solicitante de presentar la documentación pertinente.”

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 1.575, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- El subsidio debe solicitarse dentro de los veinte (20) días hábiles de producido el daño, plazo a partir del cual el Poder Ejecutivo procederá a realizar la verificación del o los daños ocasionados y determinará, previo dictamen de los organismos técnicos competentes, el monto de subsidio a otorgar.

La autoridad de aplicación debe proceder a la verificación del artículo 3° en el plazo de treinta (30) días corridos de recibida la solicitud. Vencido dicho término sin que se haya efectuado la verificación, la existencia y causas de las pérdidas declaradas por el interesado se considerarán reconocidas por el Gobierno de la Ciudad y expedito el pago del subsidio que se determine.”

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 6° de la Ley N° 1.575, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6°.- El Fondo creado en el artículo 1° de la presente Ley se constituirá con el uno por mil (1/1000) de la recaudación anual, en concepto del impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial y Pavimentos y Aceras, hasta un monto máximo acumulado de pesos diez millones (\$ 10.000.000).”

Artículo 4°.- Las disposiciones del presente decreto se aplican a las solicitudes de subsidios en los términos de la Ley N° 1.575, que tengan causa u origen en las inundaciones o anegamientos provocados por fenómenos meteorológicos extraordinarios ocurridos a partir del 15 de febrero de 2010.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros del Poder Ejecutivo, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése cuenta la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines previstos en el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y

Seguridad, al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Cabrera a/c - Grindetti - Lemus - Vidal - Lombardi a/c - Santilli - Rodríguez Larreta**

Decretos

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N° 156/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley de Seguridad Pública N° 2.894 el Decreto N° 2.59/09, y el Expediente N° 1.387.850/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo en su artículo 44 la creación, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, la Obra Social de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto N° 259/09 se aprobó el Estatuto de la citada Obra Social, el que dispone que la misma será conducida y administrada por un Consejo Directivo integrado por el Ministro de Justicia y Seguridad en su carácter de Presidente y cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes;

Que entre las funciones del Presidente se encuentra la de elevar al Poder Ejecutivo los proyectos relativos a la organización y funcionamiento de las dependencias de la Obra Social y a la designación del personal;

Que por lo expuesto el Presidente del precitado Consejo Directivo ha propuesto la creación de una unidad de gestión administrativa la que resulta del todo necesaria para asegurar la debida funcionalidad de la Obra Social;

Que resulta conveniente delegar en el Presidente del Consejo Directivo la designación del personal para integrar la unidad antes indicada, con el nivel retributivo que se determine en función de las necesidades operativas de la citada institución y de la disponibilidad de recursos suficientes;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Crease la Unidad de Gestión Administrativa de la Obra Social de la Policía Metropolitana con dependencia directa del Consejo Directivo de la Obra Social la Policía Metropolitana.

Artículo 2°.- Apruébanse las Responsabilidades Primarias de la Unidad de

Organización creada por el Artículo 1° del presente Decreto, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Deléganse en el Presidente del Consejo Directivo de la Obra Social de la Policía Metropolitana las designaciones del personal y la asignación de su remuneración bruta, en función de las necesidades operativas de la citada institución y de la disponibilidad de recursos suficientes.

Artículo 4°.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con cargo a los recursos de la Obra Social de la Policía Metropolitana.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Montenegro - Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

DECRETO N° 157/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, la Resolución N° 985/MDSGC/09 y el Expediente N° 13.117/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 13.117/09 tramitó la Licitación Pública de Etapa única N° 1126/09 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Alimentos Perecederos y No Perecederos y Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas destinado a los beneficiarios: ancianos concurrentes y personal autorizado del Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante Resolución N° 985/MDSGC/09, la Señora Ministra de Desarrollo Social resolvió dar de baja el referido proceso licitatorio, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo N° 82 de la ley 2.095;

Que contra dicha resolución, las firmas Friend's Food S.R.L. y Siderum S.A., preadjudicadas, interpusieron recurso jerárquico por considerarse agraviadas en sus derechos por lo decidido en la citada Resolución;

Que, desde el punto de vista formal el recurso de que se trata ha sido interpuesto dentro del término previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto N° 1.510/GCBA/97;

Que las firmas agraviadas fundan su recurso en: a) la arbitrariedad de la medida; b) error en el derecho aplicable; c) opinión respecto de los alcances del Decreto N° 400-GCBA-08 y d) perjuicio económico que les causa la Resolución recurrida;

Que, propiamente, los puntos b), c) y d) pueden subsumirse, en la fundamentación de su rechazo, en la que se esgrime respecto de la supuesta arbitrariedad;

Que, dicha arbitrariedad no es tal por cuanto la Resolución recurrida ha sido dictada en pleno uso de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico que rige este tipo de contrataciones y que los oferentes deben conocer;

Que, en efecto, el procedimiento de licitación pública dejado sin efecto fue interrumpido luego de la preadjudicación, es decir, antes del perfeccionamiento del contrato (acf. Art. 82 ley 2.095);

Que, asimismo, el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales repite la fórmula del artículo 82, expresando que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes. Este artículo no ha sido impugnado ni observado por las firmas ofertantes;

Que por otro lado, el llamado a licitación no es una promesa de contrato. En este sentido, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha dicho - en su Dictamen PG N° 075559 - que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por el oferente, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del órgano licitante;

Que, en el mismo sentido, Miguel Marienhoff, en el Tratado de Derecho Administrativo, T. III "A", pág. 1970 ha dicho que mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración, Pública no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él...;

Que, de todo lo expuesto se colige claramente que la Resolución que se ataca no ha tenido ningún viso de arbitrariedad, sino que ha sido dictada en un todo de conformidad con el ordenamiento jurídico en el que se inserta;

Que, dicho lo antecedente, los siguientes puntos esgrimidos, serán tratados en conjunto;

Que, se alega error en el derecho aplicable. Se citan, en dicho sentido sólo dos normas que fueron mencionadas al solo efecto de enmarcar el contexto económico financiero en el que se tomó la decisión recurrida, y no como fundamento de la misma;

Que por otro lado, efectúan una alegación respecto de los alcances, mérito, oportunidad y conveniencia de efectuar las contrataciones por la vía prevista en el Decreto N° 400/08;

Que, finalmente, refieren al perjuicio económico que sufre la Ciudad de Buenos Aires por darse de baja el proceso licitatorio en cuestión;

Que, respecto de estos tres argumentos, basta con recordarse que es la Administración Pública quien tiene a su cargo el cuidado tanto del interés como del bien público, y que los particulares que buscan contratar con la misma persiguen, con ello, su propio beneficio;

Que, en ese sentido, quien se encuentra habilitado a evaluar e interpretar más acabadamente las necesidades y conveniencias colectivas es la Administración Pública y de ninguna manera puede entenderse que el administrado se encuentre en adecuadas condiciones de hacerlo;

Que, corolario de esto es la inaceptabilidad de los argumentos vertidos por las recurrentes, los que no logran conmover a este superior;

Que, por ello, se entiende que corresponde sostener lo resuelto por la Señora Ministra de Desarrollo Social en su Resolución N° 985/MDSGC/09, recurrida y desestimar los recursos jerárquicos incoados;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley 1.218, dictaminando de conformidad con el criterio sustentado en el presente Decreto;

Por ello y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de

la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 109 Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 985/MDSGC/09 por las firmas Friend's Food S.R.L. y Siderum S.A.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Ministra de Desarrollo Social, y señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Notifíquese a las empresas interesadas haciéndoles saber lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación a las empresas interesadas, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Vidal a/c**

DECRETO N° 158/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, la Resolución N° 984/MDSGC/09 y el Expediente N° 13.141/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 13.141/09 tramitó la Licitación Pública de Etapa única N° 1129/09 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Alimentos Perecederos y No Perecederos y Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas destinado a los beneficiarios: distintos efectores de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social;

Que mediante Resolución N° 984/MDSGC/09, la Señora Ministra de Desarrollo Social resolvió dar de baja el referido proceso licitatorio, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo N° 82 de la ley 2.095;

Que contra dicha resolución, la firma Friend's Food S.R.L., preadjudicada, interpuso recurso jerárquico por considerarse agraviada en sus derechos por lo decidido en la citada Resolución;

Que, desde el punto de vista formal el recurso de que se trata ha sido interpuesto dentro del término previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo Decreto N° 1.510/GCBA/97;

Que la firma agraviada funda su recurso en: a) la arbitrariedad de la medida; b) error en el derecho aplicable; c) opinión respecto de los alcances del Decreto N° 400-GCBA-08 y d) perjuicio económico que les causa la Resolución recurrida;

Que, propiamente, los puntos b), c) y d) pueden subsumirse, en la fundamentación de su rechazo, en la que se esgrime respecto de la supuesta arbitrariedad;

Que, dicha arbitrariedad no es tal por cuanto la Resolución recurrida ha sido dictada en

pleno uso de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico que rige este tipo de contrataciones y que los oferentes deben conocer;

Que, en efecto, el procedimiento de licitación pública dejado sin efecto fue interrumpido luego de la preadjudicación, es decir, antes del perfeccionamiento del contrato (acf. Art. 82 ley 2.095);

Que, asimismo, el artículo 20 del Pliego de Cláusulas Generales repite la fórmula del artículo 82, expresando que los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes. Este artículo no ha sido impugnado ni observado por las firmas ofertantes;

Que por otro lado, el llamado a licitación no es una promesa de contrato. En este sentido, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha dicho - en su Dictamen PG N° 075359 - que la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por el oferente, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del órgano licitante;

Que, en el mismo sentido, Miguel Marienhoff, en el Tratado de Derecho Administrativo, T. III "A", pág. 1970 ha dicho que mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva o para aprobar el contrato no se haya expedido disponiendo esas medidas, la Administración Pública no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él...;

Que, de todo lo expuesto se colige claramente que la Resolución que se ataca no ha tenido ningún viso de arbitrariedad, sino que ha sido dictada en un todo de conformidad con el ordenamiento jurídico en el que se inserta;

Que, dicho lo antecedente, los siguientes puntos esgrimidos, serán tratados en conjunto;

Que, se alega error en el derecho aplicable. Se citan, en dicho sentido sólo dos normas que fueron mencionadas al solo efecto de enmarcar el contexto económico financiero en el que se tomó la decisión recurrida, y no como fundamento de la misma;

Que por otro lado, se efectúa una alegación respecto de los alcances, mérito, oportunidad y conveniencia de efectuar las contrataciones por la vía prevista en el Decreto N° 400/08;

Que, finalmente, refiere al perjuicio económico que sufre la Ciudad de Buenos Aires por darse de baja el proceso licitatorio en cuestión;

Que, respecto de estos tres argumentos, basta con recordarse que es la Administración Pública quien tiene a su cargo el cuidado tanto del interés como del bien público, y que los particulares que buscan contratar con la misma persiguen, con ello, su propio beneficio;

Que, en ese sentido, quien se encuentra habilitado a evaluar e interpretar más acabadamente las necesidades y conveniencias colectivas es la Administración Pública y de ninguna manera puede entenderse que el administrado se encuentre en adecuadas condiciones de hacerlo;

Que, corolario de esto es la inaceptabilidad de los argumentos vertidos por la recurrente, los que no logran conmover a este superior;

Que, por ello, se entiende que corresponde sostener lo resuelto por la Señora Ministra de Desarrollo Social en su Resolución N° 984/MDSGC/09, recurrida y desestimar los recursos jerárquicos incoados;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley 1.218, dictaminando de conformidad con el criterio sustentado en el presente Decreto;

Por ello y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 109 Ley de Procedimientos

Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires);

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Desestimase el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 984/MDSGC/09 por la firma Friend's Food S.R.L.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Ministra de Desarrollo Social, y señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Notifíquese a las empresas interesadas haciéndoles saber lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación a la empresa interesada, remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Vidal a/c**

DECRETO N° 161/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07 y sus modificatorios, el Decreto N° 754/09, la Resolución N° 1.822/MAYEPGC/09, el Registro N° 1.559.404/SSUEP/09 y el Expediente N° 38.243/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506 se sancionó Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creándose el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 2.075/07, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Carlos Norberto Dacharry, D.N.I. N° 12.548.623, CUIT N° 2012548623-2, ha presentado su renuncia al cargo de Director General, de la Dirección General Mantenimiento Edificios dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el que fuera designado por Decreto N 754/09;

Que el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público aconseja aceptar la referida renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2.009;

Que asimismo, el Ministro de Ambiente y Espacio Público propone la designación a partir del 25 de enero de 2.010, del señor Andrés Roberto Filón, DNI 13.887.007, CUIT N° 20-13887007-4, como Director General de la Dirección General Mantenimiento Edificios, quien posee la idoneidad necesaria y cuenta con los requisitos para el desempeño de dicho puesto;

Que a los efectos de cubrir el citado cargo resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase al 31 de diciembre de 2.009 la renuncia presentada por el señor Carlos Norberto Dacharry, D.N.I. N° 12.548.623, CUIT N° 20-12548623-2, al cargo de Director General, de la Dirección General Mantenimiento Edificios dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3501.0004.S.99.R.01.

Artículo 2º.- Designase a partir del 25 de enero de 2.010, al señor Andrés Roberto Filón, DNI 13.887.007, CUIT N° 20-13887007-4, como Director General de la Dirección General Mantenimiento Edificios, asume partida 3501.0004.S.99.R.01, cesando como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1.822/MAYEPGC/09.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Moscariello a/c - Santilli - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N° 51 - MJGGC/2010

Buenos Aires; 3 de Febrero de 2010

VISTO: La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2075/07, N° 684/09 y N° 1.017/09, las Resoluciones Conjuntas N° 2.481-MJGGC-MHGC/09 y N° 3.017-MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 40.189/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que, por Decreto N° 1.017/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que, según surge de los presentes actuados el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo nombrado por el artículo 7° de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión;

Que, por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, se estableció la remuneración mensual bruta de los Directores Operativos y Subdirectores Operativos, que cubran los cargos de manera transitoria;

Que, por Resolución Conjunta N° 3.017-MJGGC-MHGC/09, se estableció que el personal designado para cubrir los cargos gerenciales en forma transitoria, que se encuentre percibiendo una remuneración mensual bruta superior a la instituida por el artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09, continuará percibiendo la misma que percibía en su condición de revista anterior.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Designanse con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a partir del 1 de enero de 2010, a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala, con una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) para los Directores Operativos y al SESENTA POR CIENTO (60%) para los Subdirectores Operativos, de la retribución bruta que percibe un Director General, conforme lo prescripto por el artículo 1°, de la Resolución Conjunta N° 2.481-MJGGC-MHGC/09.

Artículo 2°.- Establécese que no se procederá a dar de alta a las designaciones efectuadas por el artículo 1° de la presente, hasta tanto no se acredite, en los casos en que se requiera, el cese como personal de Planta de Gabinete, o como funcionario designado mediante acto administrativo respectivamente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la

Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura de Gobierno y remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 128 - MJGGC/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

VISTO: El Decreto N° 1.368/08, y la Nota N° 131716-MDUGC-10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Daniel Gustavo Chain;

Que, la encomienda de firma del despacho que nos ocupa obedece a que el citado funcionario tomará licencia ordinaria entre los días 18 de Febrero y el 6 de Marzo 2010 inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que en tal sentido, el Decreto N° 1368/08 establece el régimen general de reemplazos, disponiendo que el señor Ministro de Desarrollo Económico, sea el reemplazante del Ministro de Desarrollo Urbano, en tanto dure su ausencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1°.- Encomiéndase la firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano, señor Daniel Gustavo Chain, al Ministro de Desarrollo Económico, señor Francisco Cabrera, entre los días 18 de Febrero y 6 de Marzo de 2010 inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico y a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno y, para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N° 70 - SSSU/10

Buenos Aires, 19 de febrero de 2010.

VISTO: Decreto N° 915/09, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente

N° 52.965 /10, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de Belda Fohs, Ricardo Luis DNI N° 25.678.748 CUIT N° 20-25678748-3, para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 04/02/10 y el 31/12/10;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de Belda Fohs, Ricardo Luis DNI N° 25.678.748 CUIT N° 20-25678748-3 para prestar servicios en la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Director General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual, en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese.

Molinero

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 138 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53906-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 142.284,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Ciento cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 142.284,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 139 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53914-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario

Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda, Justicia y Seguridad, Cultura y Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos veintidós mil cuarenta y cinco (\$ 422.045,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Ministerios de Hacienda, Justicia y Seguridad, Cultura y Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos veintidós mil cuarenta y cinco (\$ 422.045,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 140 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53920-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario

Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis (\$ 389.426,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis (\$ 389.426,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 141 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53928-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Ciento treinta y siete mil dieciséis (\$ 137.016,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Ciento treinta y siete mil dieciséis (\$ 137.016,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 142 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53932-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Doscientos cuarenta y cinco mil cuatro (\$ 245.004,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Doscientos cuarenta y cinco mil cuatro (\$ 245.004,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 143 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53940-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Social y Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 314.482,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Social y Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Trescientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 314.482,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 144 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53948-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico, Jefatura de Gabinete y Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos sesenta un mil setecientos sesenta y

cinco (\$ 461.765,-);
Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;
Que por el Art. 1° de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;
Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2°, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4° del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico, Jefatura de Gabinete y Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos sesenta un mil setecientos sesenta y cinco (\$ 461.765,-).

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 145 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53954-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud y en la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y seis (\$ 493.266,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1° al 6°, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando

la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1º de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud y en la Secretaría General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y seis (\$ 493.266,-).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 146 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53962-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, Cultura, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos nueve mil setecientos treinta (\$ 409.730,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1º de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, Cultura, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Económico y Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos nueve mil setecientos treinta (\$ 409.730,-).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 147 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53968-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho (\$ 472.798,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1º de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que demandará la presente erogación;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Cuatrocientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho (\$ 472.798,-).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 148 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Nota N° 53978-DGCYSB/10, el Decreto N° 2.143/07, su complementario Decreto N° 400/08 y la Resolución N° 287-SSGYAF/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes de este Ministerio, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Justicia y Seguridad, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech Security S.R.L. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Doscientos noventa y un mil setecientos ocho (\$ 291.708,-);

Que el Decreto N° 400/08 en sus Artículos 1º al 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del citado Decreto;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 3º incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 400/08;

Que por el Art. 1º de la Resolución N° 287-SSGYAF/10, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera autorizó a este Ministerio a comprometer el gasto que

demandará la presente erogación; Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición N° A 53-DGC/08 en su Art. 2º, se deja constancia que la presente aprobación del gasto no excede en más de un diez por ciento (10%) respecto del monto mensual autorizado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º del Decreto N° 400/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Educación, Justicia y Seguridad, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Tech Security S.R.L. durante el mes de Diciembre del año 2009, por un importe total de pesos Doscientos noventa y un mil setecientos ocho (\$ 291.708,-).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N° 175 - MJYSGC/10

Buenos Aires, 19 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754/08, la Resolución N° 1.137- JYSGC/09 y el Expediente N° 1.213.288/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la contratación de la provisión, instalación y puesta en marcha de una central telefónica con su correspondiente cableado, estructurado de voz, datos y video, a fin de desarrollar un intercambio de información segura de la red de la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en al Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que por el Artículo 3º de la Resolución N° 1.137-MJYSGC/2009 se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 33-DGCYC/09;

Que en razón de la complejidad del análisis técnico de las ofertas presentadas en la contratación que nos ocupa, resulta necesario modificar la composición de la citada Comisión, dejando sin efecto las designaciones allí resueltas y disponiendo una nueva conformación de la misma, atendiendo a la idoneidad de sus integrantes para mejorar su capacidad de evaluación;

Que en tal sentido, resulta necesario el dictado de la norma que recepte el criterio precitado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las designaciones de los Sres. Héctor Molfino (D.N.I. N° 11.268.421), José Ignacio Lobaiza (D.N.I. N° 21.613.095) y Mariano Alejandro Chacón (D.N.I. N° 26.122.079), como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 33-DGCYC/09, dispuesta por el Artículo 3º de la Resolución N° 1137-MJYSGC/09.

Artículo 2º.- Designase, como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 33-DGCYC/09 a los Sres. Roberto Bernardino Barbosa (DNI N° 13.851.894), Carlos Ares (DNI N° 12.771.251) y Luciano Otero (DNI N° 24.501.914).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones. **Montenegro**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N° 3.011 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.251.562/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Ana Laura Kleiner, DNI 12.946.568 con domicilio legal en Bolivia 857 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado "Elaboración de un video institucional y la grabación discográfica de la música del Grupo de Teatro Comunitario Alma Mate de Flores" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 24.585;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 24.585;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Elaboración de un video institucional y la grabación discográfica de la música del Grupo de Teatro Comunitario Alma Mate de Flores" presentado por la Sra. Ana Laura Kleiner, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 24.585.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Sra. Ana Laura Kleiner. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.012 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.243.330/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Omar Darío Estela, DNI 7.803.320 con domicilio legal en Santo Domingo 2857/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado "Proyecto de Fortalecimiento y Expansión de Museo Urbano en la Ciudad de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 87.638,96;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 87.638,96;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Proyecto de Fortalecimiento y Expansión de Museo Urbano en la Ciudad de Buenos Aires" presentado por el Sr. Omar Darío Estela, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 87.638,96.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la

Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al Sr. Omar Darío Estela. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.026 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.335.696/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Judith del Valle Martínez, DNI 24.065.370, con domicilio legal en Gascón 792, piso 2° Dpto. "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el Proyecto titulado "Taller de Música Popular y Ensamble de Grupo Musical con adolescentes en situación de calle" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 63.864;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 63.864;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay

observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264; Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Taller de Música Popular y Ensamble de Grupo Musical con adolescentes en situación de calle" presentado por la Sra. Judith del Valle Martínez, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 63.864.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Sra. Judith del Valle Martínez. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.052 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.336.286/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. María Jimena Néspolo con DNI 23.250.404 y domicilio legal en Hortiguera 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Boca de Sapo. Revista de literatura, arte y pensamiento" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 13.000;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 13.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Boca de Sapo. Revista de literatura, arte y pensamiento" presentado por la Sra. María Jimena Néspolo, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 13.000.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Sra. María Jimena Néspolo. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.070 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.236.830/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la

normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil G.C.C. - Grupo de Canto Coral con domicilio legal en Mariano Acha 3969 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Viaje a Alemania, Francia y Suiza de presentación y difusión de obras de compositores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 129.500;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 129.500;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto "Viaje a Alemania, Francia y Suiza de presentación y difusión de obras de compositores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" presentado por la Asociación Civil G.C.C. - Grupo de Canto Coral, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 129.500.

Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Asociación Civil G.C.C. - Grupo de Canto Coral. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.081 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.243.463/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07,

113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición del Sr. Luis Alejandro Lossada Segura con DNI 18.529.557 y domicilio legal en Venezuela 2353, piso 7º, Dpto. "19" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Nico" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 94.340;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 94.340;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Nico" presentado por el Sr. Luis Alejandro

Lossada Segura, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 94.340.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al Sr. Luis Alejandro Lossada Segura. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.084 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.239.050/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. María Cristina Civale con DNI 13.741.529 y domicilio legal en Paraguay 2543 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Industria Argentina II, Arte Contemporáneo en Construcción II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 99.487;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del

proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 99.487; Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264; Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto “Industria Argentina II, Arte Contemporáneo en Construcción II” presentado por la Sra. María Cristina Civalé, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 99.487.

Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Sra. María Cristina Civalé. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.086 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.239.190/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la fundación denominada "Fundación Luz Austral", con domicilio legal en San Martín 977, piso 4º, Dpto. "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "XVI Encuentros Abiertos - Festival de la Luz" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 620.565;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50,12 %, es decir la suma de \$ 311.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "XVI Encuentros Abiertos - Festival de la Luz" presentado por la fundación denominada "Fundación Luz Austral", por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50,12 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 311.000.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la fundación denominada "Fundación Luz Austral". **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.087 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.236.508/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la

aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Sra. Paula Furman con DNI 30.401.488 y domicilio legal en Inclan 3168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Revista "En los bordes andando"" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 80.400;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 80.400;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07.

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto "Revista "En los bordes andando"" presentado por la Sra. Paula Furman, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 80.400.

Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Sra. Paula Furman. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.089 - MCGC/09

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.336.536/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires con domicilio legal en Avda. Corrientes 1530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Modernización del sistema de equipamiento audiovisual destinado a la producción artística del Complejo Teatral de Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 581.344,50;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50 %, es decir la suma de \$ 290.673;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “Modernización del sistema de equipamiento audiovisual destinado a la producción artística del Complejo Teatral de Buenos Aires” presentado por la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 50 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 290.673.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Fundación Amigos del Teatro San Martín de Buenos Aires. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.238 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.254.080/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano “Isaac Fernández Blanco” con domicilio legal en Suipacha 1422 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado “Restauración de la Colección Solar Dorrego del Casal,

recientemente donada al Museo Isaac Fernández Blanco, piezas de indumentaria de finales del siglo XIX y principios del siglo XX de las más afamadas casas de París y Buenos Aires“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 65.500;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 65.500;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto “Restauración de la Colección Solar Dorrego del Casal, recientemente donada al Museo Isaac Fernández Blanco, piezas de indumentaria de finales del siglo XIX y principios del siglo XX de las más afamadas casas de París y Buenos Aires“ presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano “Isaac Fernández Blanco“, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 65.500.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano “Isaac Fernández Blanco“. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.239 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.244.868/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de

aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la entidad CoCoa - Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines - Danza teatro Independiente) Asociación Civil sin fines de lucro de Buenos Aires, Argentina con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 1631, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Festival COCOA" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 180.000;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 180.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto "Festival COCOA" presentado por la entidad CoCoa - Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines - Danza teatro Independiente) Asociación Civil sin fines de lucro de Buenos Aires, Argentina, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 180.000.

Artículo 3°.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad CoCoa - Datei (Coreógrafos Contemporáneos Asociados y Afines - Danza teatro Independiente) Asociación Civil sin fines de lucro de Buenos Aires, Argentina.

Lombardi

RESOLUCIÓN N° 3.240 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.236.218/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco" con domicilio legal en Suipacha 1422 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Producción de cd "Como pudieran en cualquier catedral" misa y oficio de Salve en las reducciones jesuíticas del oriente boliviano ca 1725. Interprete "Capilla del Sol" Conjunto de música barroca residente del Museo Isaac Fernández Blanco y concierto de presentación del cd" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 54.000;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 54.000;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Producción de cd "Como pudieran en cualquier catedral" misa y oficio de Salve en las reducciones jesuíticas del oriente boliviano ca 1725. Interprete "Capilla del Sol" Conjunto de música barroca residente del Museo Isaac Fernández Blanco y concierto de presentación del cd" presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco", por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 54.000.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la Asociación Cooperadora Amigos del Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco". **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 3.241 - MCGC/09

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2009.

VISTO: El Expediente N° 1.252.683/09, la Ley N° 2.264, Decretos N° 886-GCABA-07, 113-GCABA-09, las Resoluciones N° 509-MCGC-09 y 4.054-MCGC-08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el Decreto N° 886-GCABA-07 establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación, atendiendo a las disposiciones de la Ley N° 2.264 y su decreto reglamentario;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que mediante Resolución N° 4.054-MCGC-08 se crea en el ámbito del Ministerio de

Cultura una Coordinación Administrativa a fin de posibilitar el desarrollo del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la entidad "Fundación Urbe y Cultura para la revitalización del patrimonio" con domicilio legal en la Avda. Córdoba 2430, piso 1º, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el Proyecto titulado "Buenos Aires, Ayer y Hoy" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 122.530;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100 %, es decir la suma de \$ 122.530;

Que el Coordinador Administrativo del Régimen de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 509-MCGC-09 y en el instructivo publicado por esa Coordinación, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886-GCABA-07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto "Buenos Aires, Ayer y Hoy" presentado por la entidad "Fundación Urbe y Cultura para la revitalización del patrimonio", por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado alcanzará el 100 % del monto solicitado, es decir la suma de \$ 122.530.

Artículo 3º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Régimen de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad "Fundación Urbe y Cultura para la revitalización del patrimonio". **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N° 54 - MDEGC/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO: la Resolución N° 001/MDEGC/09, el Expediente N° 88.096/10, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de Comercio Exterior, Enrique Avogadro, se ausentará transitoriamente de sus funciones, entre los días 8 y 12 de febrero de 2010, inclusive y

entre los días 22 y 26 de febrero de 2010, inclusive; Que mediante Resolución N° 001/MDEGC/09 se le delegó el ejercicio interino, la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Industrias Creativas;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General de Comercio Exterior mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase a la señora Directora General Técnica, Administrativa y Legal, Paula Beatriz Villalba, la atención de los asuntos y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 8 y 12 de febrero de 2010, inclusive y entre los días 22 y 26 de febrero de 2010, inclusive.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, de Comercio Exterior y de Industrias Creativas. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N° 56 - MDEGC/10

Buenos Aires, 10 de febrero de 2010.

VISTO: la Resolución N° 661-MDEGC/09, el Expediente N° 47.318/04 y su incorporado Registro N° 1.471.406-PG/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Resolución se sancionó con cesantía al ex-agente Jorge Alberto Haidar, Ficha N° 183.068, D.N.I. N° 4.387.925, por considerar infringido gravemente el Artículo 10, incisos a) y c), de la Ley N° 471, en orden a los cargos que se le formularan en el Sumario Administrativo N° 441/04 de "1. Haber permitido el ingreso y la permanencia sin causa justificada del menor P.F.C. -Líder de la Colonia fecha 21/01/04 a las 13.30 hs. a la oficina de la Administradora ubicada en el primer piso del Polideportivo Pomar sito en la intersección de las calles Mercedes y Magariño Cervantes de esta Ciudad" y "2. Haber mantenido una conducta indecorosa con el menor P.F.C. -Líder de la Colonia- en oportunidad de haber sido sorprendido manoseando a éste en sus partes pudendas en la oficina de la Administradora del Polideportivo Pomar ubicada en el primer piso de dicho establecimiento en fecha 21/01/04", quedando aprehendida su conducta en la previsión contenida en el Artículo 48, inciso e), de dicho cuerpo normativo;

Que por la presentación caratulada como Registro N° 1.471.406-PG/09, incorporado al Expediente N° 47.318/04, el referido ex-agente interpuso recurso jerárquico contra la Resolución N° 661-MDEGC/09, por la cual se lo sancionara con cesantía;

Que, conforme a ello, en principio debe destacarse que de acuerdo a la fecha de notificación que surge de la Cédula por la cual se pusieron en conocimiento del recurrente los términos de la Resolución N° 661-MDEGC/09 (16/11/09), la fecha de presentación del recurso (02/12/09) y lo establecido por el Artículo 109 de la Ley de

Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98, dicho remedio recursivo ha sido presentado en legal tiempo;

Que, en relación a los agravios planteados por el ex-agente Haidar, el mismo no aporta en su escrito recursivo nuevos elementos de juicio que permitan modificar el acto recurrido, reiterando solo argumentos ya esgrimidos en presentaciones anteriores, razón por la cual poco puede agregarse entonces, cuando los mismos fueron expresa y puntualmente considerados en la Resolución en crisis;

Que, sin perjuicio de ello, no resulta ocioso efectuar algunas consideraciones en torno al fondo de la cuestión;

Que, en cuanto al primer cargo, el agravio reitera el argumento de que resulta arbitrario imponer algún tipo de sanción en orden al permiso o a la prohibición de ingreso o permanencia a una oficina, máxime cuando aquella no era la propia ni se encontraba bajo su vigilancia, orden o control, considerando asimismo que tampoco resultaba de las pruebas de los actuados, de dónde surgía la actitud furtiva que se le atribuye;

Que, sobre el particular, ha de precisarse que el reproche explicita la circunstancia de que la oficina era la de la Administradora del Polideportivo y no del sumariado, en tanto la Resolución cuestionada analiza la postura defensiva y, entre otras consideraciones, expresa que “resulta evidente que el reproche de `haber permitido...´ no apunta a una cuestión de derecho de la que ningún cuestionamiento derivaría, sino de hecho, la que se configura como irregular por la actitud furtiva del adulto con el menor, sin causa alguna de orden institucional...;”

Que el Diccionario de la Real Academia Española, vigésimo segunda edición, define “furtivo”: (Del lat. furtivus). 1. adj. Que se hace a escondidas.”;

Que no caben dudas entonces que adjetivar de furtiva la conducta del sumariado fue adecuado, en tanto la oficina se encontraba en un ámbito alejado, donde no se desarrollaba la actividad principal de la Colonia, cuya llave poseía Haidar, que fue visto ingresar a la misma a pesar de no ser su lugar de trabajo y que fue seguido por el menor;

Que, así las cosas, y no habiendo aportado el presentante nuevos elementos que permitan justificar la permanencia del menor dentro de la oficina, sino que la misma resulta funcionalmente injustificada, en razón del carácter que detentaba al momento de los hechos, los agravios habrán de ser rechazados;

Que las quejas esgrimidas con respecto al segundo cargo que se le formulara resultan copia casi textual de su descargo efectuado el 09/05/08 en el Sumario N° 441/04, razón por la cual caben los mismos argumentos expuestos en la Resolución, por ser ajustados a las constancias de autos;

Que, agrega, la Resolución de que se trata “no goza de una gran fundamentación; sino que responde más a una `convicción moral´ (sic. Pág. 3) que a una derivación razonada del derecho y de las pruebas.”;

Que, sobre el particular, corresponde puntualizar que la decisión reviste carácter objetivo, se han garantizado plenamente los principios previstos en el Artículo 22, inciso f), de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y se sustenta en constancias obrantes en la causa, las que fueron debidamente evaluadas;

Que también se agravia el recurrente por cuanto la Resolución establece que la sanción aplicada puede ser sustituida a resultas de la sentencia que se dicte en la causa penal en trámite, aduciendo al respecto que ello “No resulta coherente, y menos aún a derecho;...”

Que esta última apreciación deja en evidencia la falta de asidero como el desconocimiento de expresas disposiciones establecidas en el Artículo 53 de la Ley N° 471 y en el Artículo 25 del Decreto N° 3.360/68, resultando en virtud de ello que también deben rechazarse los planteos efectuados respecto al segundo cargo;

Que, en conclusión, los agravios del recurrente no logran desvirtuar los fundamentos en que se sustenta la Resolución N° 661-MDEGC/09, toda vez que los elementos de convicción obrantes en el Sumario N° 441/04 son lo suficientemente elocuentes para tener por acreditadas las conductas disvaliosas que le fueran imputadas como así también que el agente no aportó nuevos elementos de juicio que permitan apartarse de la decisión adoptada;

Que, por lo expuesto, corresponde desestimarse el recurso jerárquico interpuesto por el causante, con el dictado del correspondiente acto administrativo, confirmándose la medida adoptada en todos sus términos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad a lo establecido por el Artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1.161/06,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex-agente Jorge Alberto Haidar, Ficha N° 183.068, D.N.I. N° 4.387.925, contra la Resolución N° 661-MDEGC/09, la que se confirma en todos sus términos.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a los fines de efectuarse la fehaciente notificación al interesado de los términos del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que el mismo agota la vía administrativa a todos los efectos legales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de esa notificación. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 66 - AGIP/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

VISTO: Los términos de la Ley N° 2603 (BOCBA N° 2846) y el Código Fiscal (t.o. 2008) y leyes modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de optimizar la función de recaudación de la Contribución por Publicidad, se entiende oportuno de acuerdo a razones de administración tributaria, nominar a determinados sujetos para que actúen en calidad de Agentes de Retención,

por los pagos que realicen respecto a campañas publicitarias que impliquen el emplazamiento de anuncios en la vía pública o que se perciben desde la misma, o en lugares de acceso público;

Que por otra parte, los regímenes de retención han probado ser un instrumento fiscal de suma utilidad para mejorar y asegurar la recaudación de los tributos, ofreciendo mayores elementos de control, sintetizando en pocos individuos las funciones de recaudación;

Que este mecanismo, aportará a reducir tanto la evasión como, en definitiva, la competencia desleal en el mercado publicitario;

Que el inciso c) del artículo 14 de la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental a designar agentes de percepción, retención, recaudación e información tributaria y la implementación de nuevos regímenes;

Por ello, y en virtud de las normas precitadas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1° - Establécese un régimen de retención de la Contribución por Publicidad, aplicable en las operaciones por las que se contraten espacios de publicidad, alcanzados por dicho tributo.

Artículo 2°.- Serán sujetos pasibles de retención quienes sean titulares de soportes publicitarios, sujetos a las previsiones del Título X del Código Fiscal (t.o. 2.008) y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención de la Contribución por Publicidad, los responsables comprendidos en el Anexo I, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- La retención deberá efectuarse al momento del pago, la que será determinada en base a la fracción del año correspondiente a la duración de la campaña y en razón del importe correspondiente al tributo anual, según la Ley Tarifaria vigente, conforme las características de los anuncios publicitarios emplazados o a emplazar en la vía pública, o bien que se perciban desde la misma.

Artículo 5°.-El monto efectivamente retenido podrá tomarse como pago a cuenta de la cuota correspondiente al trimestre en el que se produjo la retención.

Artículo 6°.-Los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las retenciones practicadas, operarán los días 10 ó el día hábil inmediato siguiente si el mismo fuera inhábil, del mes calendario siguiente a aquel en que hubiera tenido lugar la retención de la Contribución por Publicidad.

Artículo 7°.-La rendición de las retenciones efectuadas sobre los distintos anuncios deberá realizarse consignando el número de permiso, a excepción de las carteleras portaafiches en vallas provisorias, muros de predios baldíos u otros muros y las carapantallas de propiedad del G.C.B.A., en cualesquiera de sus modalidades.

Artículo 8°.-Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de este régimen.

Artículo 9°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01 de abril del corriente año.

Artículo 10°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Remítase a sus efectos copia autenticada a la Subdirección General de Sistemas de esta Administración. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 67 - AGIP/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

VISTO: El artículo 353 bis del Código Fiscal vigente, incorporado por la Ley N°3.393 (B.O.C.B.A. N°3.335), y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada prevé la facultad del Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos para establecer un valor inmobiliario de referencia para los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que refleje el valor económico de los mismos en el mercado comercial a fin de su aplicación a los actos, contratos y operaciones gravables con el Impuesto de Sellos, cuando este valor resulta mayor a la valuación fiscal o precio convenido por las partes;

Que a tal efecto, resulta necesario exigir de los sujetos que revistan el carácter de contribuyentes o responsables del tributo mencionado supra, la presentación de declaraciones juradas informativas, mediante el procedimiento que se establezca;

Que en oportunidad de proceder a la implementación del citado valor inmobiliario de referencia, se torna imprescindible que la Dirección General de Rentas establezca el mismo en base a un conjunto de características relevantes de dichos bienes;

Que asimismo, se estima conveniente prever que los titulares de dominio de inmuebles o contribuyentes del Impuesto de Sellos, cuando consideren que el valor de referencia asignado al inmueble no refleja el real valor económico de dicho bien en el mercado puedan efectuar los respectivos reclamos;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°3.393;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.- A los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos, establécese un valor inmobiliario de referencia para inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reflejará el valor de dichos inmuebles en el mercado comercial, en la forma dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Rentas establecerá a partir del 1º de marzo de 2010, de manera progresiva en los distintos barrios de la Ciudad, el valor inmobiliario de referencia de los inmuebles ubicados en los mismos, el que resultará actualizado anualmente, salvo que se produzcan cambios en las circunstancias de hecho vinculadas al inmueble.

Artículo 3º.- A los fines de establecer el valor inmobiliario de referencia se considera el valor económico por metro cuadrado (m2) de los bienes inmuebles en el mercado comercial. El cálculo del mismo se basa en la valuación del terreno según su ubicación geográfica (barrio, subzona barrial) y Distrito de zonificación del Código de Planeamiento Urbano; y del edificio según el valor comercial del metro cuadrado (m2), del destino constructivo correspondiente, afectado por la depreciación. En los casos de inmuebles afectados al Régimen de Propiedad Horizontal se valúa la totalidad del mismo de acuerdo a los destinos constructivos que posea, aplicando luego el porcentual fiscal para determinar el valor inmobiliario de referencia de cada unidad.

Artículo 4º.- La Dirección General de Rentas tiene en cuenta como variables para la

determinación del valor al que se hace referencia en el artículo anterior, las siguientes características: superficie del terreno, superficie cubierta, estado general, antigüedad, categoría según la Ley Tarifaria, estructuras, obras accesorias e instalaciones del bien, aspectos tales como su ubicación geográfica y entorno, disposición arquitectónica de los materiales utilizados, cercanía con centros comerciales y/o de esparcimiento o con espacios verdes, vías de acceso.

En el caso de inmuebles catalogados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, se procede a dar intervención al Banco Ciudad de Buenos Aires para la valuación del mismo.

Artículo 5º.- El valor inmobiliario de referencia puede ser consignado en todo documento, informe o formulario que la Dirección General de Rentas expida, en los cuales se describan datos referidos a inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, puede ser consultada por los sujetos interesados, a través de la página web de esta Administración (www.agip.gob.ar) ingresando el número de partida del inmueble cuyo valor de referencia se consulta.

Artículo 6º.- Cuando el titular o contribuyente del Impuesto de Sellos estime que el valor de referencia establecido no refleja el real valor económico del bien en el mercado comercial, puede efectuar el reclamo correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Tarifaria para el año 2009 (Ley N°2.998).

Artículo 7º.- El valor inmobiliario de referencia se aplica, de corresponder, a los actos, contratos y operaciones instrumentados gravables con el Impuesto de Sellos.

Artículo 8º.- El importe a retener o percibir es el que corresponda tributar por el acto, contrato u operación, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal vigente. En el caso de actos, contratos y operaciones referidos a bienes inmuebles, a efectos de calcular la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el escribano debe verificar el valor inmobiliario de referencia vigente a la fecha de la operación, si lo hubiere, o en caso de reclamo sobre su cuantía, constancia fehaciente emitida por esta Administración.

Artículo 9º.-El incumplimiento a deberes establecidos en la presente da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.

Artículo 10.- Son facultades de la Dirección General de Rentas:

- a) Dictar las normas de procedimiento operativas para la aplicación del presente régimen.
- b) Resolver las situaciones de hecho que se planteen de conformidad con el régimen implementado.
- c) Instrumentar y aprobar los formularios y aplicativos que resulten pertinentes.

Artículo 11.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Rentas y de Análisis Fiscal. **Walter**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N° 23 - ENTUR/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.627, el Decreto N° 999/08 y el expediente N° 38.485/10,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que "MINASTUR- Salón de Negocios Turísticos 2010", en su 5º edición, es una importante feria regional y encuentro de comercialización organizada por Promove Eventos Especiais, destinada a fortalecer la captación del mercado brasileño, dirigida a profesionales y operadores del sector, donde se promocionara los atractivos del Destino Buenos Aires y sus productos;

Que se contactara a profesionales del sector, operadores de turismo y medios de prensa especializados, informando sobre la oferta de atractivos, actividades culturales y servicios turísticos de la ciudad, como asimismo servicios complementarios, indicando infraestructura de congresos, exposiciones, eventos y viajes de incentivo y corporativos;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado evento, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;

Que resulta oportuno autorizar el viaje del Lic. Lucas Olivera Laffaye, DNI. N° 27.071.525, Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo, para concurrir a "MINASTUR- Salón de Negocios Turísticos 2010", a realizarse en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el día 11 de marzo de 2010.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Lic. Lucas Olivera Laffaye, DNI. N° 27.071.525, Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva del Ente de Turismo, a la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, el día 11 de marzo de 2010, para concurrir a "MINASTUR- Salón de Negocios Turísticos 2010", lo que ocasionará gastos desde el día 10 de marzo y hasta el día 12 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N° 24 - ENTUR/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO: la Ley N° 2.627, el Decreto N° 999/08 y el expediente N° 38.385/10,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que el "Workshop MUNDO AGAXTUR 2010", es un importante Workshop de uno de los principales operadores privados brasileños, diseñado para la promoción y comercialización turística, destinado a profesionales y operadores del sector, donde se promocionara los atractivos de la ciudad de Buenos Aires y sus productos, tratando de fortalecer la captación del mercado de San Pablo y del interior del estado;

Que se contactará a profesionales del sector, operadores de turismo y medios de prensa especializados, informando sobre la oferta de atractivos, actividades culturales y servicios turísticos de la ciudad, como asimismo servicios complementarios, indicando infraestructura de congresos, exposiciones, eventos y viajes de incentivo y corporativos;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado evento, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;

Que resulta oportuno autorizar el viaje del Sr. Ricardo Jorge Sangla, DNI. N° 12.130.284, FC. N° 276.280, Agente de Planta Permanente, que desempeña funciones en el Ente de Turismo, para concurrir al "Workshop MUNDO AGAXTUR 2010", a realizarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 3 de marzo de 2010.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11°, inciso f) de la Ley N° 2.627,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase el viaje del Sr. Ricardo Jorge Sangla, DNI. N° 12.130.284, FC. N° 276.280, Agente de Planta Permanente, que desempeña funciones en el Ente de Turismo, a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el día 3 de marzo de 2010, para concurrir al "Workshop MUNDO AGAXTUR 2010", lo que ocasionará gastos desde el día 2 de marzo y hasta el día 4 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N° 54 - ASINF/10

Buenos Aires, 19 de febrero de 2010

VISTO: La Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente N° 120.710/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema digital de radiocomunicaciones en la banda de UHF y las licencias que al respecto correspondan";

Que debido a la magnitud y la complejidad del sistema solicitado, el Director General de Operaciones de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 16-ASINF-10;

Que asimismo, y sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días - que ordena el artículo precitado-, consideró oportuno y necesario invitar a las siguientes empresas: Conectis Wireless S.A., Multiradio S.A., Electricidad Industrial S.R.L, Davicom Comunicaciones S.R.L., BGH S.A. y Motorola Argentina S.A.;

Que a su vez solicitó se fije una reunión pública a fin de efectuar todas las aclaraciones que resulten necesarias para evaluar los aspectos técnicos involucrados;

Que por último, sugiere establecer en diez (10) días el plazo para formular por escrito las observaciones y sugerencias pertinentes;

Que evaluados los extremos invocados y teniendo en consideración las características técnicas de la contratación que se propicia, resulta pertinente acceder a lo pedido, toda vez que deviene necesario realizar un riguroso análisis del pliego proyectado;

Que así lo prevé la norma referenciada en tanto establece "Cuando a exclusivo juicio del Director Ejecutivo de la Agencia, la complejidad o el monto de la contratación lo justifiquen, éste podrá convocar reuniones públicas para que los interesados formulen observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas...";

Que las firmas propuestas cuentan con probada capacidad y trayectoria para formular observaciones y sugerencias al proyecto;

Que a fs. 3/24 obra el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a fin de convocar a una reunión pública y establecer el plazo para que los interesados formulen observaciones y sugerencias al proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la "Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema digital de radiocomunicaciones en la banda de UHF y las licencias que al respecto

correspondan“.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias (art. 6, Resolución N° 16-ASINF-10),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convócase a reunión pública para el día viernes 26 de febrero de 2.010 a las 12 hs. en la sede de la Agencia de Sistemas de Información ubicada en la Av. Independencia 635, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de efectuar aclaraciones respecto del proyecto de pliego para la “Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema digital de radiocomunicaciones en la banda de UHF y las licencias que al respecto correspondan“ que obra como Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establécese en diez (10) días a partir del día hábil siguiente al de la reunión pública fijada en el artículo 1º el plazo para presentar las observaciones y sugerencias pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución N° 16-ASINF-10.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones a las empresas Conectia Wireless S.A., Multiradio S.A., Electricidad Industrial S.R.L., Davicom Comunicaciones S.R.L., BGH S.A. y Motorola Argentina S.A.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. **Linskens**

ANEXO

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N° 145 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.306.805/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Ginecología con Orientación en Cirugía Laparoscópica), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Enrique Javier Secin, D.N.I. 17.966.464, CUIL. 20-17966464-0, ficha 412.311;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino al Dr. Enrique Javier Secin, D.N.I. 17.966.464, CUIL. 20-17966464-0, ficha 412.311, como Médico de Planta Asistente (Ginecología con Orientación en Cirugía Laparoscópica), con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.24.024, del Hospital "Bernardino Rivadavia", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando en el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Tocoginecología), suplente, partida 4022.1506.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta a/c**

RESOLUCIÓN N° 146 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.330.738/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de

Salud y de Hacienda;
Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;
Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;
Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Laura Elena Schenone, D.N.I. 22.290.208, CUIL. 27-22290208-3, ficha 385.695;
Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;
Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino a la Dra. Laura Elena Schenone, D.N.I. 22.290.208, CUIL. 27-22290208-3, ficha 385.695, como Médica de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), suplente, partida 4022.0806.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

RESOLUCIÓN N° 147 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.349.255/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe

aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Ilse Elena Gatto, D.N.I. 06.418.562, CUIL. 23-06418562-4;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Designase con carácter interino a la Dra. Ilse Elena Gatto, D.N.I. 06.418.562, CUIL. 23-06418562-4, como Médica de Planta Asistente (Obstetricia), con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Tocoginecología), suplente, partida 4022.1006.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

RESOLUCIÓN N° 148 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.402.888/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Bioquímico de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la señora María Amelia Nardi, D.N.I. 28.078.224, CUIL. 27-28078224-1;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1°.- Designase con carácter interino a la señora María Amelia Nardi, D.N.I. 28.078.224, CUIL. 27-28078224-1, como Bioquímica de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, partida 4022.1600.PS.25.028, del Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobado por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

RESOLUCIÓN N° 149 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.407.886/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe

aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 19, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Verónica Sabrina Stempel, D.N.I. 25.393.872, CUIL. 27-25393872-8;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino a la Dra. Verónica Sabrina Stempel, D.N.I. 25.393.872, CUIL. 27-25393872-8, como Médica de Planta Asistente (Tocoginecología), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 19, partida 4022.0800.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

RESOLUCIÓN N° 150 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.363.062/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe

aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Julio Maximiliano Sanders, D.N.I. 23.865.913, CUIL. 20-23865913-3, ficha 359.728;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase con carácter interino al Dr. Julio Maximiliano Sanders, D.N.I. 23.865.913, CUIL. 20-23865913-3, ficha 359.728, como Médico de Planta Asistente (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando en el cargo de Chofer, partida 4020.0000.S.B.06.0224, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME).

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta a/c**

RESOLUCIÓN N° 151 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.319.923/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Infectología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, a la Dra. Graciela María del Rosario López, D.N.I. 11.399.260, CUIL. 27-11399260-9, ficha 271.638;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino a la Dra. Graciela María del Rosario López, D.N.I. 11.399.260, CUIL. 27-11399260-9, ficha 271.638, como Médica de Planta Asistente (Infectología), con 30 horas semanales, partida 4022.0800.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, partida 4022.0806.Z.25.924, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

RESOLUCIÓN N° 152 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.328.952/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Nicolás Gabriel Cuestas, D.N.I. 27.691.199, CUIL. 20-27691199-7, ficha 402.790;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Designase con carácter interino al Dr. Nicolás Gabriel Cuestas, D.N.I. 27.691.199, CUIL. 20-27691199-7, ficha 402.790, como Médico de Planta Asistente (Ortopedia y Traumatología), con 30 horas semanales, partida 4022.0700.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

RESOLUCIÓN N° 153 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.329.078/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Antonio Alejandro Mozzone, D.N.I. 20.507.071, CUIL. 20-20507071-1, ficha 393.224;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al Dr. Antonio Alejandro Mozzone, D.N.I. 20.507.071, CUIL. 20-20507071-1, ficha 393.224, como Médico de Planta Asistente (Traumatología y Ortopedia), con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología y Ortopedia), suplente, partida 4022.1006.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta a/c**

RESOLUCIÓN N° 154 - MSGC-MHGC/10

Buenos Aires, 29 de enero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 1.403.491/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 495/09, se establece que la propuesta de cargos a crearse debe aprobarse por Hospital a través de una Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda;

Que, como consecuencia de lo expresado mediante Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, se crean los cargos a que se hizo mención;

Que, por lo antedicho el Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se cubra de inmediato el cargo de Médico de Planta Asistente (Cirugía), con 30 horas semanales, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que, por lo expuesto se propicia designar con carácter interino, en el precitado cargo, al Dr. Horacio Raúl Henestrosa, D.N.I. 21.959.443, CUIL. 20-21959443-8, ficha 383.989;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87, y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias;

Que, la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 736/04,

**LOS MINISTROS DE SALUD
Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Designase con carácter interino al Dr. Horacio Raúl Henestrosa, D.N.I. 21.959.443, CUIL. 20-21959443-8, ficha 383.989, como Médico de Planta Asistente (Cirugía), con 30 horas semanales, partida 4022.0200.MS.24.024, del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, que fuera creado conforme los términos del Decreto N° 495/09 y la Resolución N° 2.033-MSGCyMHGC/09, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455, reglamentada por Decreto N° 2.745/87 y la Resolución N° 375-SSySHyF/06, y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), suplente, partida 4022.0206.Z.25.954, del citado Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el alta de la designación de la persona que se indica en el artículo anterior, de la presente Resolución, queda supeditada a la presentación de la Declaración Jurada y/o resumen de Historia Laboral emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Lemus - Rodríguez Larreta** a/c

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N° A - 9 - DGC/10

Buenos Aires, 15 de enero de 2010.

VISTO: la Ley 70, la Disposición N° A 62-DGC/08, el Decreto N° 67/10 y la Resolución N° 51- MHGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Disposición N° A 62-DGC/08 se estableció el Procedimiento General para Cajas Chicas Comunes y de Ceremonial,

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 51-MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que el Decreto N° 67/10, bajo el Título II establece los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia se torna necesario establecer el procedimiento que regirá para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos con cumplimiento de Régimen de Compras y Contrataciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, en el modo y forma establecida en los Anexos I al XII que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Derógase la Disposición N° A 62-DGC/08.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, Agencias, Organismos Descentralizados que operen en la CUT, y a través del Departamento Administrativo a las Direcciones, Representaciones, Delegaciones y los Departamentos, dependientes de la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en el Área Departamento Técnico Normativo de la Dirección Técnica, Legal y de Control de esta Dirección General de Contaduría.- **Harbin**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N° 141 - DGTRANSI/10

Buenos Aires, 18 de febrero de 2010.

VISTO: la Nota N° 122274-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las nuevas obras realizadas en el Barrio de Lugano, se procedió a la apertura de la prolongación de la Av. Soldado de la Frontera entre Av. General Francisco Fernández de la Cruz y Calle Ana Díaz;

Que se propone el dictado de la pertinente Disposición, fijando la puesta en práctica el día viernes 19 de Febrero de 2010, a las 10:00 horas;

Que la fecha a determinarse fijará la puesta en práctica del ordenamiento tratado que exigirá el retiro del cierre provisorio y la adecuación del señalamiento vertical pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DISPONE

Artículo 1°.- Habilitase a partir del día viernes 19 de Febrero de 2010, las calzadas este y oeste de la continuación de la Av. Soldado de la Frontera entre Av. General Francisco Fernández de la Cruz y la calle Ana Díaz.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía Federal Argentina, al Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Direcciones Generales del Registro de Obras y Catastro, de Transporte y a las Direcciones de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y de Señalización Luminosa. Cumplido, remítase al Área de Ingeniería Vial.

Sigillito

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N° 168 - DGET/10

Buenos Aires, 1 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley

N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 33.484/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio minorista: Repuestos y accesorios para automotores (603.325); Locales con depósito menor 60% productos no perecederos Clase II: Comercio mayorista de repuestos y accesorios para automotores (con depósito - Art. 5.2.8 Inc. A(633.305)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Espinosa N° 1.544/46/52, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 974,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 69, Manzana: 87, Parcela: 9 y 37, Distrito de zonificación: R2bIII;

Que, en el Informe N° 11.863-DGET/09 de fecha 16 de noviembre de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Comercio minorista: Repuestos y accesorios para automotores (603.325); Locales con depósito menor 60% productos no perecederos Clase II: Comercio mayorista de repuestos y accesorios para automotores (con depósito - Art. 5.2.8 Inc. A(633.305)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Espinosa N° 1.544/46/52, Planta Baja, Entrepiso y 1° piso, con una superficie de 974,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 69, Manzana: 87, Parcela: 9 y 37, Distrito de zonificación: R2bIII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Favicur I.C.S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 169 - DGET/09

Buenos Aires, 1 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 74.867/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE N°2221.0 Impresión; ClaNAE N° 2222.0 Servicios relacionados con la impresión", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Alfredo Palacios N° 1.131, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 384,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 071, Parcela: Fracc B, Distrito de zonificación: E2;

Que, en el Informe N° 10.603-DGET/09 de fecha 23 de octubre de 2009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE N°2221.0 Impresión; ClaNAE N° 2222.0 Servicios relacionados con la impresión“, a desarrollarse en el inmueble sito en la cal e Alfredo Palacios N° 1.131, Planta Baja y 1º piso, con una superficie de 384,65 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 10, Manzana: 071, Parcela: Fracc B, Distrito de zonificación: E2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Luperó S.R.L., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 170 - DGET/09

Buenos Aires, 1 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 29.635/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos(ClaNAE 3311)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Constitución N° 3.177, Planta Baja, con una superficie de 180,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 44, Parcela: 9, Distrito de zonificación: RUA; Que, en el Informe N° 9.921-DGET/09 de fecha 21 de Septiembre de 2.009, el área de

evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos (ClANAE 3311)“, a desarrollarse en el inmueble sito en Constitución N° 3.177, Planta Baja, con una superficie de 180,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 8, Sección: 30, Manzana: 44, Parcela: 9, Distrito de zonificación: RUA; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ramón López, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 171 - DGET/10

Buenos Aires, 1 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley

N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1087074/2, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Elaboración de helados con venta directa al público, ClaNAE 1520.9 (500.074)", a desarrollarse en el inmueble sito en Callao N° 777, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 4 con una superficie de 76.95 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 8, Parcela: 10c, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 11.317-DGET/09 de fecha 7 de octubre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Elaboración de helados con venta directa al público, ClaNAE 1520.9 (500.074)", a desarrollarse en el inmueble sito en Callao N° 777, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 4 con una superficie de 76.95 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 8, Parcela: 10c, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alfredo Zanetti, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 172 - DGET/10

Buenos Aires, 2 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 37.721/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Equipamiento: Depósito de editoriales sin imprenta, artículos de editoriales en general (550.520); Depósito de librería y papelería (550.530)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Amancio Alcorta N° 2.276/90, Monasterio N° 520/44/68/80, Mirave N° 3.081/91, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° piso, con una superficie de 5.786,32 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 39, Parcela: Fracc C, Distrito de zonificación: I;

Que, en el Informe N° 868-DGET/10 de fecha 1° de Febrero de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Equipamiento: Depósito de editoriales sin imprenta, artículos de editoriales en general (550.520); Depósito de librería y papelería (550.530)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Amancio Alcorta N°

2.276/90, Monasterio N° 520/44/68/80, Mirave N° 3.081/91, Planta Baja, Entrepiso, 1° y 2° piso, con una superficie de 5.786,32 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 26, Manzana: 39, Parcela: Fracc C, Distrito de zonificación: I; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ediciones Santilana S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 173 - DGET/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 27.279/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: Impresión (ClaNAE 2221.0). Servicios relacionados con la impresión (ClaNAE 2222.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4059, Planta Alta, con una superficie de 134,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 63, Parcela: 18, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 12.566-DGET/09 de fecha 9 de Diciembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento

de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: Impresión (ClANAE 2221.0). Servicios relacionados con la impresión (ClANAE 2222.0)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4059, Planta Alta, con una superficie de 134,08 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 6, Sección: 36, Manzana: 63, Parcela: 18, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Grafica Futura S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 174 - DGET/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 18.182/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar y Garage Comercial", a desarrollarse en el inmueble sito en Avda. Las Heras N° 2.161 Azcuenaga N°1.857, con una superficie de 11.393,26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 39, Parcela: 11 y 16b, Distrito de zonificación: U29;

Que, en el Informe N° 12.474-DGET/09 de fecha 4 de diciembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Obra Nueva: Vivienda Multifamiliar y Garage Comercial", a desarrollarse en el inmueble sito en Avda. Las Heras N° 2.161 Azcuenaga N°1.857, con una superficie de 11.393,26 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 39, Parcela: 11 y 16b, Distrito de zonificación: U29; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Emprendimientos Urbanísticos Inmobiliarios S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la

actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 175 - DGET/10

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 72.979/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2811.0. Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en el inmueble sito en Fonrouge N° 748/50/52, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 595.39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 21, Parcela: 9a, Distrito de zonificación: R2b1;

Que, en el Informe N° 11.434 -DGET/09 de fecha 4 de noviembre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2811.0. Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural", a desarrollarse en el inmueble sito en Fonrouge N° 748/50/52, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 595.39 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 21, Parcela: 9a, Distrito de zonificación: R2b1, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Ser Torino S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la

actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 195 - DGET/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO: El Expediente N° 78.595/07 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.543 y la Disposición N° 245-DGPYEA/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 245-DGPYEA/08, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Servicios Terciarios: personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.) (601.110/125). Establecimientos de Sanidad: Instituto o centro de rehabilitación en general, recuperación física y/o social (700.310)", a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Juramento N° 2.020, Sótano, Planta Baja, 1º, 2º, 3º Piso y Azotea, Unidad Funcional N° 1 y 4º Piso, con una superficie de 392,00 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 25, Manzana: 24, Parcela: 2, Distrito de zonificación: C2;

Que, con fecha 21 de febrero de 2.008 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.543 a nombre de Esthetics Group S.R.L.;

Que, posteriormente se solicita el cambio de titularidad a nombre de la firma La Rochela Peinados S.R.L.;

Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del estatuto social y del contrato de locación a nombre de la presentante;

Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 245-DGPYEA/08;

Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 y 11-APRA/08,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma La Rochela Peinados S.R.L..

Artículo 2°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 7.543.

Artículo 3°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 245-DGPyEA/08.

Artículo 4°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese. **Walter**

DISPOSICIÓN N° 199 - DGET/10

Buenos Aires, 5 de febrero de 2010.

VISTO: La Ley N° 123, el Decreto N° 1352IGCABN01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 32.592108, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: Usos Habilitados: "Industria: (500.650) Confección de ropa de cama y mantelería; fabricación de ropa blanca y similares (500.680) Confección de frazadas, mantas, cobertores, etc. (500.760) Fabricación de tejidos de punto "(500.800) Confección de camisas; (500.810) Confección de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.820) Confección de prendas de vestir de piel y cuero; (500.830) Confección de impermeables y pilotos (500.850) Confección de corbatas y/o similares (500.920) Confección de guantes de cualquier material, excepto de caucho y plástico (500.930) Confección de ropa Interior y exterior para hombre, mujer, niño, confección para grandes tiendas o almacén (500.980) Confección de accesorios para vestir n.c.p.; uniformes y otras prendas especiales (502.465) Armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización (502.466) Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (503.060) Reparación aparatos pequeños: planchas, tostadoras, afeitadoras, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, secadores de cabel os, etc. (604.010) Oficina Comercial; Comercio Mayorista: (633.070) De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (633.240) De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; Uso que se desea Habilitar: "(500.855) Confección de artículos de sastrería", a desarrollarse en el inmueble sito en Superí N° 3641143, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 367.35 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 56, Parcela: 13b, Distrito de zonificación: R2bl;

Que, en el Informe N° 10.435-DGET/09 de fecha 5 de octubre de 2.009, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1 352-GCBA- 02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1°.-Categorízase el proyecto: Usos Habilitados: "Industria: (500.650) Confección de ropa de cama y mantelería; fabricación de ropa blanca y similares (500.680) Confección de frazadas, mantas, cobertores, etc. (500.760) Fabricación de tejidos de punto "(500.800) Confección de camisas; (500.810) Confección de prendas de vestir (exc. de piel, cuero, camisas e impermeables) (500.820) Confección de prendas de vestir de piel y cuero; (500.830) Confección de impermeables y pilotos (500.850) Confección de corbatas y/o similares (500.920) Confección de guantes de cualquier material, excepto de caucho y plástico (500.930) Confección de ropa Interior y exterior para hombre, mujer, niño, confección para grandes tiendas o almacén (500.980) Confección de accesorios para vestir n.c.p.; uniformes y otras prendas especiales (502.465) Armado de equipos para radio, televisión, comunicaciones y señalización (502.466) Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (503.060) Reparación aparatos pequeños: planchas, tostadoras, afeitadoras, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, secadores de cabel os, etc. (604.010) Oficina Comercial; Comercio Mayorista: (633.070) De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles (633.240) De calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; Uso que se desea Habilitar: "(500.855) Confección de artículos de sastrería", a desarrollarse en el inmueble sito en Superí N° 3641143, Planta Baja y 1° piso, con una superficie de 367.35 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 43, Manzana: 56, Parcela: 13b, Distrito de zonificación: R2b1; como dé Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Percles S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1.

Artículo 3°.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo 1 de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

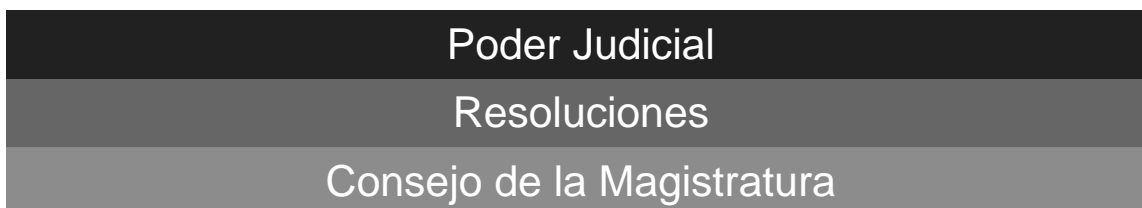
Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo 1 y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N°123.

Artículo 5°.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO



RESOLUCIÓN CSEL Nº 4/10

Buenos Aires, 10 de febrero de 2010.

VISTO: Los arts. 33 y 34 de la Ley 31, el Oficio nro. 267/10 del Defensor General, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 33, inc. 1º de la ley 31 compete a esta Comisión de Selección realizar el sorteo de los miembros del jurado para cada uno de los concursos que se realicen, que se practicará con arreglo a las normas instructivas aprobada por Res. CM nro. 22/99 y, el artículo 34 de la citada Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura establece que el jurado de los concursos para la selección de magistrados se integra por sorteo sobre la base de las listas de expertos/as que remitan el Tribunal Superior, la Legislatura, el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y Magistrados e integrantes del Ministerio Público.

Que en el mencionado Oficio nro. 267/10, el Dr. Mario Jaime Kestelboim, en su carácter de Defensor General, solicitó a este Consejo de la Magistratura que convoque a concurso para cubrir dos (2) cargos de defensor ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, conforme lo establece la Ley 1903 (modificada por la Ley 3318, Anexo 1, pto. C).

Que a fin de garantizar el adecuado diseño y evaluación de las pruebas de oposición que deben llevarse a cabo como parte de los concursos a convocarse, es conveniente que los jurados se integren con expertos en especialidades que, a juicio de esta Comisión, se vinculan con la competencia en razón de la materia de los distintos cargos que deberán cubrirse.

Que, a su vez, el Plenario de este Consejo dispuso por Res. CM nro. 392/2009 que el sorteo para la integración de jurados se lleve a cabo en acto público ante el secretario de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público.

Que al momento de confeccionar las listas de expertos en derecho contravencional para el sorteo, se deberán agregar -a los sugeridos por el Tribunal Superior de Justicia y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal- los especialistas en derecho administrativo y derecho penal propuestos por las universidades, la Legislatura y el Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en orden de lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 y 34 de la Ley 31 y en el Reglamento de concursos, aprobado por Res. CM nro. 873/2008,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º: Integrar el jurado del concurso para cubrir en el Ministerio Público de la Defensa dos cargos ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas sobre la base de la lista de expertos en derecho constitucional, derecho penal, derecho procesal penal derecho contravencional y derecho administrativo.

Art. 2º: Disponer que el sorteo se lleve a cabo en acto público ante el secretario de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público el día 1º de marzo de 2010 a las 15 con arreglo a lo dispuesto en la Res. CM nro. 22/99.

Art. 3º: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese. **Mas Vélez - Moya**

RESOLUCIÓN CSEL Nº 5/10

Buenos Aires, 10 de febrero de 2010.

VISTO: Los arts. 33 y 34 de la Ley 31, la Nota FG nro. 17/2010 del Fiscal General, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 33, inc. 1º de la ley 31 compete a esta Comisión de Selección realizar el sorteo de los miembros del jurado para cada uno de los concursos que se realicen, que se practicará con arreglo a las normas instructivas aprobada por Res. CM nro. 22/99 y, el artículo 34 de la citada Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura establece que el jurado de los concursos para la selección de magistrados se integra por sorteo sobre la base de las listas de expertos/as que remitan el Tribunal Superior, la Legislatura, el Colegio Público de Abogados de Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y Magistrados e integrantes del Ministerio Público.

Que en la mencionada Nota nro. 17/2010, el Dr. Germán c. Garavano, en su carácter de Fiscal General, solicitó a este Consejo de la Magistratura que convoque a concurso para cubrir un (1) cargo de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, tres (3) fiscales ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, un (1) fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario y dieciséis (16) fiscales ante los Juzgados de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas conforme lo establece la Ley 3318, que modificó las Leyes 7 y 1903.

Que a fin de garantizar el adecuado diseño y evaluación de las pruebas de oposición que deben llevarse a cabo como parte de los concursos a convocarse, es conveniente que los jurados se integren con expertos en especialidades que, a juicio de esta

Comisión, se vinculan con la competencia en razón de la materia de los distintos cargos que deberán cubrirse.

Que, a su vez, el Plenario de este Consejo dispuso por Res. CM nro. 392/2009 que el sorteo para la integración de jurados se lleve a cabo en acto público ante el secretario de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público.

Que al momento de confeccionar las listas de expertos en derecho contravencional para el sorteo, se deberán agregar -a los sugeridos por el Tribunal Superior de Justicia y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal- los especialistas en derecho administrativo y derecho penal propuestos por las universidades, la Legislatura y el Ministerio Público Fiscal.

Por ello, en orden de lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 33 y 34 de la Ley 31 y en el Reglamento de concursos, aprobado por Res. CM nro. 873/2008,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º: Integrar los jurados para cubrir en el Ministerio Público Fiscal un cargo ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario sobre la base de la lista de expertos en derecho constitucional, derecho administrativo, derecho tributario y derecho civil.

Art. 2º: Integrar el jurado del concurso para cubrir en el Ministerio Público Fiscal tres cargos ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y dieciséis cargos ante la Justicia de Primera Instancia del mismo fuero, sobre la base de la lista de expertos en derecho constitucional, derecho penal, derecho procesal penal, derecho contravencional y derecho administrativo.

Art. 3º: Disponer que el sorteo se lleve a cabo en acto público ante el secretario de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público el día 1º de marzo de 2010 a las 15 con arreglo a lo dispuesto en la Res. CM nro. 22/99.

Art. 4º: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese. **Mas Vélez - Moya**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

Aviso Institucional

Se pone en conocimiento a todas las Dependencias del G.C.A.B.A., que esta Dirección está facultada para realizar **Informes de Seguridad**, que comprenden: relevamiento de los edificios del Gobierno de la Ciudad en lo referente a las medidas de seguridad, con sus correspondientes planos de replanteo conteniendo todos los elementos que comprenden la misma (matafuegos, señalética, luz de emergencia etc. - Ley N° 19587-); detección de problemas de Accesibilidad (Ley N° 962), sugerencias para cumplimentar las leyes de Seguridad e Higiene (Ley 19587, Código de Edificación y normas vigentes).

Además se elaboran **Planes de Evacuación y Planos** para dar cumplimiento a la Ley 1346 GCABA vigente, presentados ante la Dirección General de Defensa Civil y firmados por profesional competente (Lic. en Seguridad con Postgrado de Seguridad e Higiene).

Este Plan de Evacuación incluye la capacitación del personal de la Dependencia solicitante y la entrega de **certificados de asistencia** emitidos por el Instituto Superior de la Carrera, dependiente del G.C.A.B.A.

Para contar con nuestros **Servicios**, la dependencia solicitante deberá remitir por nota su pedido a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, **Dirección de Prevención y Capacitación**, a efectos de contactarnos y acordar una entrevista personal con el responsable máximo de la Dependencia o Repartición que lo solicite.

Para mayor información contactarse al tel. **4862-7875 (int. 319)**, **movilink del GCBA 1531482153 (Lic. Horacio Arias) - 1531480819 (Sr. Rubén Sánchez Técnico Sup. en Higiene y Seguridad Laboral)** ó a la dirección de correo electrónico: **direccionprevencionycapacitacion@buenosaires.gov.ar**.

Horacio Roberto Arias
Director Prevención y Capacitación

CA 2

Inicia: 8-1-2010

Vence: 26-2-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Inscripcion de Aspirantes - Nota N° 56-HRR/10

Docentes para Interinatos y Suplencias para 2010

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que se realizara la inscripcion de docentes aspirantes al ejercicio de la docencia en Educacion Especial que obtuvieron su titulo despues del 31/08/09 en los siguientes cargos: Maestro de Atipicos Ciegos, Motores, Multiples y Ciegos; Maestro Celador; Maestro de Grado-Alfabetización y Maestro de Materias Complementarias Educacion Plastica, Educacion Fisica, Actividades Practicas y Musica.

Fecha: 1° al 31 de marzo de 2010.

Lugar: Junta de Clasificacion Docente Htal. de Rehabilitacion "Manuel Rocca", Av. Segurola 1949, 1° piso, Capital Federal, tel.: 4630-4727.

Horario: lunes a viernes de 11a 13 hs.

Jose Alberto Addimanda
Director

CA 37
Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Solicitud de personal

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Solicita Personal Profesional, con Motivo de la Apertura de la Nueva Defensoría Zonal de Niñas, Niños y Adolescentes en la Comuna N° 4, Barrio Villa 21/24.

Detalle de la solicitud de personal:

3 Trabajadores Sociales.

1 Psicólogo.

1 Abogado.

Requerimientos obligatorios:

- Ser personal de Planta Permanente y/o enmarcado en el régimen de Empleo Público (Decreto 948/2005 / Resolución N° 959-MHGC/2007) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Contar con autorización del Director General ó autoridad del área donde presta servicios.

Los interesados deberán enviar curriculum a la siguiente dirección de correo electrónico: presidencia_cdnnya@buenosaires.gov.ar

Contacto: Karina Papalardo.

Teléfono números: 4393-3331/3229 43284435/4437

Consultas: de 11 a 14.30.

Jessica Malegarie
Presidenta

CA 35
Inicia: 22-2-2010

Vence: 24-2-2010

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Preadjudicación - Expediente N° 35.171-SA/2009**

Licitación Pública N° 021/09.

Acta de Preadjudicación N° 6/2010, de fecha 11/2/2010.

Rubro comercial: 901 - Muebles.

Objeto de la contratación: Adquisición de sillas.

Firma preadjudicada:

RS Equipamientos S.R.L.

Renglón 1: cantidad: 3691, precio Unitario: \$168,00; precio total: \$61.992,00.-

Total preadjudicado: pesos sesenta y un mil novecientos noventa y dos.

Fundamento de la preadjudicación: Prof. Daniela Borsalino, Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur y Sr. Claudio Ceruelo.

Lugar de exhibición del acta: En la cartelera de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, por dos (2) días hábiles a partir del día 22 de febrero de 2010.

David Valente
Director General

OL 377

Inicia: 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Postergación - Expediente N° 1.534.740**

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 5-DGCyC/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 24 de febrero de 2010 a las 14 hs. para el día 3 de marzo de 2010 a las 11 hs., para la contratación de la Obra: "Construcción de obra civil e instalaciones completas del edificio de la Comisaría Comunal de la Policía Metropolitana en el predio del Parque Sarmiento".

Lisandro A. Greco
Director General

OL 407

Inicia: 23-2-2010

Vence: 3-3-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Postergación - Expediente N° 26213/09

Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 83/2010 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para 19 de febrero de 2010 a las 11 horas. para el día 26 de febrero de 2010 a las 13 hs., para la contratación de la Creación, Puesta en Marcha y Mantenimiento del Centro Único de Coordinación y Control de Emergencias destinado a coordinar las acciones de los distintos efectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.

Lisandro A. Greco

Director General

OL 393

Inicia: 23-2-2010

Vence: 25-2-2010

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Se deja sin efecto licitación pública - Expediente N° 13.924/10

Licitación Pública N° 7-DGCYC/2010.

Rubro: Adquisición de Proyectoros.

Repartición solicitante: Ente Autárquico Teatro Colon

Observaciones:

Luego de realizar el análisis administrativo, técnico y de precios de las ofertas oportunamente presentadas, esta comisión evaluadora aconseja dejar sin efecto la presente licitación al amparo de lo establecido en el art. 82 de la ley 2.095

Lisandro A. Greco

Director General

OL 406

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Insumos de Laboratorio- - Carpeta N° 00033503-HGAIP/10

Llámesese a Licitación Pública N° 22/10

Fecha de apertura: 26/2/10 a las 10.30 hs.

Adquisición: Insumos de Laboratorio.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba

Director

Pablo D. Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 382

Inicia: 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Contratación de Productos Farmacéuticos y Biológicos - Carpeta N° 83641-HGNPE/10

Llámase a la Licitación Privada N° 33/10, cuya apertura se realizará el día 1º/3/2010 a las 10 hs., para la contratación de Productos Farmacéuticos y Biológicos -Insumos y un equipo de Nefelometría en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 61-HGNPE/10

Repartición destinataria: Laboratorio Inmunología

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Avda Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12, hasta 24 hs antes de la apertura

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal, Hall Central.

Norberto R. Garrote

Director Médico (I)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 384
Inicia: 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Contratación de productos farmacéuticos y biológicos - Carpeta N° 1544403-HGATA/09

Llámase a Licitación Pública N° 186/2010, cuya apertura se realizará el día 25/2/2010, a las 12.30 hs., para la contratación de productos farmacéuticos y biológicos

Autorizante: Disposición N° 70-HGATA/2010.

Repartición destinataria: División Farmacia.

Valor del pliego: \$ 0.-

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, 1° piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Aranguren 2701, 1° piso.

Diana Galimberti

Directora

Viviana E. Bobovnik

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 398
Inicia: 23-2-2010

Vence: 24-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Insumos de Anatomía Patológica- Carpeta N° 081/HGAIP/09-N° 000134043/HGAIP/10.

Llámese a Licitación Pública N° 703/09

Fecha de apertura: 1°/3/10 a las 10:30 hs.

Adquisición: Insumos de Anatomía Patológica.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José Antonio Cuba

Director

Pablo D. Bennazar

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 395

Inicia: 23-2-2010

Vence: 24-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Carpeta N° 1.422.298-IRPS/09

Licitación Pública N° 2.876-SIGAF/09.

Dictamen de Evaluación de Oferta N° 86-SIGAF/10 de fecha 8 de febrero de 2010.

Rubro Comercial: Juego y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 – cantidad: 1 equipo – precio unitario: \$ 1.061,34 – precio total: \$ 1.061,34

Renglón: 2 – cantidad: 1 equipo – precio unitario: \$ 1.061,34 – precio total: \$ 1.061,34

Renglón: 3 – cantidad: 1 equipo – precio unitario: \$ 1.061,34 – precio total: \$ 1.061,34

Renglón:11 – cantidad: 15 impronta – precio unitario: \$ 81,05 – precio total: \$ 1.215,75

Renglón:14 – cantidad. 3 equipo – precio unitario: \$ 1.061,34 – precio total: \$ 3.184,02

Renglón:15 – cantidad: 2 equipo – precio unitario: \$ 1.061,34 – precio total: \$ 2.122,68

Renglón:16 – cantidad: 200 impronta – precio unitario: \$ 6,9825 – precio total: \$ 1.396,50

Biocientífica S.A.

Renglón: 4 – cantidad: 4 caja – precio unitario: \$ 80,00 – precio total: \$ 320,00

Renglón: 6 – cantidad: 3 unidad – precio unitario: \$ 795,00 – precio total: \$ 2.385,00

Renglón: 7 – cantidad: 4 caja – precio unitario: \$ 80,00 – precio total: \$ 320,00

Renglón: 8 – cantidad: 4 caja – precio unitario: \$ 80,00 – precio total: \$ 320,00

Renglón: 9 – cantidad: 20 caja – precio unitario: \$ 89,00 – precio total: \$ 1.780,00

Renglón: 10 – cantidad: 20 caja – precio unitario: \$ 89,00 – precio total: \$ 1.780,00

Bioars S.A.

Renglón:12 – cantidad: 1 equipo – precio unitario: \$ 1.091,42 – precio total: \$ 1.091,42

Renglón:13 – cantidad:140 unidad – precio unitario: \$ 21,201428 – precio total: \$

2.968,20

Renglón:17 – cantidad:1400 impronta – precio unitario:\$ 5,281428 –precio total:\$ 7.394,00

Total preadjudicado: pesos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 59/100 (\$ 29.461,59).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 108 y 109 reglamentario del Decreto N° 754/08 de la Ley N° 2.095. María del Carmen Jara, Mirta Liliana Ballatore, Maria Adriana Saavedra, Dr. Omar Sívori.

Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 23/2/10 en cartelera.

Ricardo Viotti

Director Médico

Damián L. Gabás

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 402

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación Carpeta N° 1.349.969-HGAPP/09

Licitación Pública N° 3054-HGAPP/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 273/10.

Acta de Preadjudicación N° 273/10, de fecha 22 de febrero de 2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicios de reparacion, mantenimiento, alquiler y recarga de fotocopiadoras.

Objeto de la contratación: Alquiler de fotocopiadoras.

Firmas preadjudicadas:

Torregrosa Félix Oscar

Renglón: 1 cantidad: 12 meses precio unitario: \$ 2.740,00 precio total: \$ 32.880,00

No se consideran: el Renglon N° 1 de la firma Cilincop S.A., por no ajustarse a lo solicitado.

Fundamento de la preadjudicación: Ana Maria Cabado Jefa Seccion Compras y Contrataciones, Dr. Jorge Peluca Subdirector Medico.

Lugar de exhibición del acta: Seccion Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, un día a partir de 23/2/2010 en lugar en que se exhibe el acta.

Ricardo E. Capresi

Director (I)

Silvia Efron

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 396

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de tubuladura para hemodiálisis, etc. - Carpeta N° 29.237/2010

Llámesse a Licitación Pública N° 1/2010, cuya apertura se realizará el día 1º de marzo de 2010, a las 11 hs., para la adquisición de tubuladura para hemodiálisis, etc.

Objeto: Productos Farmacéuticos y Biológicos

Autorizante: Disposición N° 69-HGACA/2010.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Servicio de Hemodiálisis.

Valor del pliego: sin valor.

Retiro y consultas de pliegos: en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

Néstor Hernández

Director a/c

OL 394

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de elementos para cocina - Carpeta N° 78.892-HNBM/10

Licitación Pública N° 183-SIGAF/10.

Adquisición: "Elementos para Cocina"

Fecha de apertura: 2/3/2010, a las 11 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 2/3/2010, a las 11 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio

Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 399

Inicia: 23-2-2010

Vence: 24-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de insumos para el servicio de lavadero - Carpeta N° 79.093-HNBM/10

Licitación Pública N° 162-SIGAF/10.

Adquisición: "Insumos para el Servicio de Lavadero".

Fecha de apertura: 2/3/2010 a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. cierre de ofertas 2/3/2010, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 400

Inicia: 23-2-2010

Vence: 24-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Servicio de Reparación de Ventanas y Reposición de Vidrios - Carpeta N° 113.723-HOPL/2010

Llámase a Contratación Directa N° 1252-HOPL/2010 bajo la modalidad de

Compra Menor, cuya apertura se levara a cabo el día 26 de febrero del 2010 a las 11 hs.

Rubro: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Valor del pliego: sin valor.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser retirados en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", Av. Juan B. Justo 4151, CABA, Oficina de Compras, 3° piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Lugar de presentación de Ofertas: Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", Oficina de Compras, 3° piso.

Ernesto J. Anauati
Director Médico

OL 401

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Carpeta N° 1.356.933-HGATA/09

Licitación Pública N° 70-HGATA/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 239/10.

Acta de Preadjudicación N° 239/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Productos Farmacéuticos y Biológicos

Objeto de la contratación: adquisición de nutrición parenteral para neonatología.

Firma preadjudicada:

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 1 - 150. - precio unitario: \$ 253.00 - precio total: \$ 37.950,00

Total preadjudicado: pesos treinta y siete mil novecientos cincuenta (\$ 37.950,00).

Lugar de exhibición del acta: Htal. Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de Compras, 1 día, a partir del 23/2/2010.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobovnik
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 397

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación del servicio de mantenimiento de impresoras - Carpeta N° 76.448-MEGC/2010

Llámase a Licitación Pública N° 109/2010 cuya apertura se realizará el día 9 de marzo de 2010 a las 15 horas, para la contratación del servicio de mantenimiento de impresoras, solicitado por el Departamento de Informática del Ministerio de Educación.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Paseo Colón 255, 2º piso frente, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 hs.

Lugar de apertura: en la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Educación, sito en Avenida Paseo Colon 255, 2º piso frente, Capital Federal.

Guillermo G. Chiacchio

Jefe de Departamento de Compras

OL 392

Inicia: 22-2-2010

Vence: 22-2-2010

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de Impresión y Encuadernación de la Revista Teatro - Carpeta N° 24.039-CTBA/2010

Llámase a Licitación Pública N° 140/2010, cuya apertura se realizará el día 3/3/2010, a las 11 hs., para el servicio de Impresión y Encuadernación de la Revista Teatro.

Autorizante: la Ley N° 2.095 Decreto N° 1.772/06 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, art. 31 de la Ley N° 2.095.

Repartición destinataria: área arte

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Adquisición y consultas de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Corrientes 1530, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., teléfono 4371-0111/18, int. 297.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Corrientes 1530, 4º piso, Capital Federal.

Carlos M. M. Elía
Director General Adjunto

OL 403
Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

ENTE DE HIGIENE URBANA

Adquisición bolsas de polietileno - Expediente N° 90.378/2010

Llámase a Licitación Privada N° 41/2010 para la adquisición de bolsas de polietileno para el Ente de Higiene Urbana que tramita por Expediente N° 90.378/2010

Venta del pliego: Varela 555, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2010 a las 13 hs.

Lugar de apertura: Varela 555, Área Compras y Contrataciones, Ente de Higiene Urbana.

Consultas: podrán realizarse al Área Compras y Contrataciones, Ente de Higiene Urbana, de lunes a viernes de 10 a 16 hs., en Varela 555, telefax: 4612-7420 y 4611-7454, interno 117.

E-mail: entehigieneurbana@buenosaires.gov.ar

Ángel C. Peña
Director General

OL 405
Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos - Expediente N° 59329/09

Llámase a Licitación Pública N° 166/2010, cuya apertura se realizará el día 2/3/2010, a las 12 hs; para el Servicio de mantenimiento de grupos electrógenos.

Autorizante: Resolución N° 212-MAYEPGC/10

Repartición destinataria: Dirección General Espacios Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso 6º, oficina de compras, tel.: 4342-6003 int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director a General

OL 371

Inicia: 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de provisión de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras - Expediente N° 1.115.148/09

Llámase a Licitación Pública N° 161/09, cuya apertura se realizará el día 3/3/10, a las 12 hs; para el Servicio de provisión de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras.

Autorizante: Resolución N° 211-MAYEPGC/10

Repartición destinataria: Dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Av., Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., de lunes a viernes en el horario de 11 a 18 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Técnica Administrativa y Legal. Av. Roque Sáenz Peña 570, 6º piso, Oficina de Compras, tel.: 4342-6003 int. 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 372

Inicia: 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dictamen de Evaluación de Ofertas

Buenos Aires, febrero 10 de 2010.

Ref.: Expediente DCC-219/09 s/Licitación Pública N° 42/2009 s/ la adquisición de carros y escaleras para las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conclusión

Del Análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en la Licitación Pública N° 42/2009, corresponde preadjudicar los Renglones 1 y 2 a **Visapel S.A.**, por un importe total de pesos seis mil ciento sesenta y dos con 0/00 (\$ 6.162,00).
Santiago Brundi - Federico Carballo - Adrián Costantino

Federico Carballo

Jefe del Departamento de Coordinación y Preadjudicaciones

OL 404

Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Acta N° 2/10 - Licitación Privada N° 01/10

Objeto: Servicio de Control de Ausentismo y Examen Pre-ocupacional

Proveedor preadjudicado: City Medical Service S.A.

Renglón Uno (Examen Pre-ocupacional Ley N° 19.587):

Preadjudicado a City Medical Service S.A.

Preadjudicar a la empresa City Medical Service S.A., el Renglón Uno, Examen Pre-ocupacional por un precio unitario de pesos ochenta y siete con 40/100 (\$87.40), todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley de Compras N° 2095 y su decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08.

Renglón Dos (Control médico domiciliario de ausentismo):

Preadjudicado a **City Medical Service S.A.**

Preadjudicar a la empresa **City Medical Service S.A.**, el Renglón dos, Control medico domiciliario de ausentismo por un precio unitario, de acuerdo al siguiente detalle, Visita en CABA pesos treinta y cuatro (\$ 34.00); Visita en GBA hasta 30 km pesos treinta y ocho con 50/100 (\$ 38.50); Visita en GBA hasta 60 km, pesos cuarenta y tres (\$ 43.00); Visita en consultorio pesos sesenta (\$ 60.00) y Junta medica, pesos ciento veinte (\$ 120.00). Todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley de Compras N° 2.095 y su decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08.

Comisión de Evaluación de Ofertas:

Edgardo Díaz - Antonio Albamonte - Carlos Monteverdi

Martín Marabotto
División Compras y Contrataciones

OL 391
Inicia 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

Agencia de Sistemas de Información

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 1.474.018/09

Licitación Pública N° 3130/09.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 167/10.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 401 Equipos y suministro de computación.

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipamiento Informático.

Firma adjudicada:

Coradir S.A. - Oferta N° 2

Renglón: 1 - cantidad: 2700 - precio unitario: \$ 2.491,48 - precio total: \$ 6.726.966,00.

Fundamento de la adjudicación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Coradir S.A. - Oferta N° 2:

El Renglón 1 (oferta básica) en la suma de pesos seis millones setecientos veintiséis mil novecientos noventa y seis con 00/100 (6.726.996,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del art. 108 de la Ley N° 2.095 y según el asesoramiento por la comisión de evaluación técnica (fs. 243/4).

Vencimiento validez de oferta: 20/2/2010.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Av. Independencia 635, 1 (un) día, a partir de 23/2/2010, en Av. Independencia 635.

Jorge Linskens
Director Ejecutivo

OL 408
Inicia: 23-2-2010

Vence: 23-2-2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se convoca a reunión pública - Expediente N° 120.701/2010

Convócase a reunión pública a realizarse el 26 de febrero de 2010 a las 12 hs, en la sede de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicada en la Av. Independencia 635, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de efectuar aclaraciones respecto del proyecto de pliego, que obra como Anexo I, para la "Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema digital de radiocomunicaciones en la banda de UHF y las licencias que al respecto correspondan" de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución N° 16-ASINF/10.

Convócase a formular observaciones y sugerencias al proyecto de pliego mencionado, estableciendo en 10 días el plazo para formularlas por escrito a computarse a partir del día hábil siguiente al la reunión pública mencionada en el párrafo anterior.

ANEXO

Jorge Linkens
Director Ejecutivo

OL 389
Inicia: 22-2-2010

Vence: 23-2-2010

Edictos Particulares**Retiro de restos**

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares en la **Bóveda de "Giacomazzi"**, sepulturas 1,2 y 3 N° 39, sección 16, sita en el Cementerio del Norte (Recoleta) que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitara a la Dirección General de Cementerios la Cremación y el posterior envío al Osario General de las Cenizas.

Solicitante: Elda Salomé O´Dezaille

EP 29
Inicia: 17-2-2010

Vence: 23-2-2010

Transferencia de habilitación

La Sra. **Nataliya Kuris**, con domicilio en Av. Gaona 1327, C.A.B.A., transfirió la habilitación del local al Sr. **Víctor Hugo Lúquez**, con domicilio en Av. Rivadavia 2134 2º, "A", C.A.B.A. el negocio de restaurante, cantina (602000); despacho de bebidas, whiskería, cervecería (602030); comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill (602050), **sito en de Av.**

Gaona 1327 planta baja y planta alta de C.A.B.A. Expediente N° 51139/2004.**Solicitante:** Víctor Hugo Lúquez

EP 48

Inicia: 23-2-2010

Vence: 1°-3-2010

Transferencia de habilitación

Panam S.A. con domicilio en Ciudad de la Paz 2372, 6° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que transfiere la habilitación comercial, Expediente Nota 30.657-SSIH/85, Disp. N° 1491-DECLLE/85 como oficina comercial de la calle French 3155, P.B., E.P., 1° a 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a **Young & Rubicam S.A.**, domiciliada en French 3155 de C.A.B.A. Reclamos de Ley en French 3155 de C.A.B.A.

Solicitante: Marcelo Jorge Alaluf (DNI 16.300.188)
Apoderado - Panam S.A.

EP 39

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

Disprofarma S.A. (representado por José Chiappetta DNI 92.761.598, apoderado), con domicilio en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1635, P.B., Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: Comercio Mayorista de Drogas y Especialidades Medicinales (sin depósito), habilitado por Expediente N° 20171/2001 (15/11/2001), ubicado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 1635/37, P.B., 1° y 2° piso y entrepiso, Capital Federal, a **Organización Coordinadora Argentina S.R.L.** con domicilio en la calle Juramento 750, P.B., Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Jorge Félix Vila (DNI 4.200.103)
Apoderado - Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

EP 40

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

Disprofarma S.A., (representado por José Chiappetta DNI 92.761.598, apoderado) con domicilio en la calle Virrey Cevallos 1650, P.B., Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: Comercio Mayorista de Drogas y Especialidades Medicinales (sin depósito), habilitado por Expediente N° 40342/1999 (30/6/1999), ubicado en la calle Virrey Cevallos 1650/62, P.B. y entrepisos, Capital Federal, a **Organización Coordinadora Argentina S.R.L.** con domicilio en la calle Juramento 750, P.B., Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Jorge Félix Vila (DNI 4.200.103)
Apoderado - Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

EP 41

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

Disprofarma S.A., (representado por José Chiappetta DNI 92.761.598, apoderado) con domicilio en la calle Virrey Cevallos 1664, P.B., Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: Comercio Mayorista de Drogas y Especialidades Medicinales (sin depósito), habilitado por Expediente N° 2218/2004 (29/3/2006), ubicado en la calle Virrey Cevallos 1664/70, P.B., 1° y 2° piso, Capital Federal, a **Organización Coordinadora Argentina S.R.L.** con domicilio en la calle Juramento 750, P.B., Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Jorge Félix Vila (DNI 4.200.103)
Apoderado - Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

EP 42

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

Muteran S.A. representada como socio Gerente por Daniel Schwartzburg, L.E. 4.361.312, con domicilio constituido en Costa Rica 4863 de esta ciudad, transfiere la habilitación del local sito en calle Costa Rica 4841/55/63, Expediente N° 8.879/82, para los rubros: Club art. 1. Gimnasio, cancha de tenis, sauna, solarium, café, bar a **Muteran S.R.L.**, representada como socio Gerente por Daniel Schwartzburg, L.E. 4.361.312.

Solicitante: Daniel Schwartzburg

EP 43

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

Se avisa que **Adox S.A.** CUIT 30-68023513-5, con domicilio en Gral. Manuel A Rodríguez N° 2464/66 P.B., 1° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a **Pharma G.B.G S.A.**, CUIT 30-70855906-3, con domicilio en Roque Pérez 2537, P.B., P.A., la habilitación del Local ubicado en Gral. Manuel A. Rodríguez 2464/66, planta baja y 1° piso de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado por Expediente N° 71184/01 ante G.C.A.B.A. por los rubros: Comercio Mayorista de Drogas y Especialidades Medicinales (con depósito art. 5.2.8, inc A), Comercio Mayorista de Instrumentos de Precisión, Científicos, Musicales y Ortopedia (con depósito art 5.2.8, inc. A), Comercio Mayorista de Elementos y Artículos para Equipamiento Hospitalario y Farmacéutico (con depósito Art. 5.2.8, inc A) Comercio Mayorista de Reactivos y Aparatos para Laboratorio de Análisis Clínicos (con depósito art. 5.2.8, inc. A). Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Javier Daniel Viqueira (DNI 13.492.829)
Presidente - Adox S.A.

Daniel Hartmann (DNI 12.780.804)
Apoderado - Pharma G.B.G S.A.

EP 44

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

José Luis Mazzocco, DNI 16.973.424, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 876, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal rubro: Sala de Ensayos para Músicos, Estudiantes y Artistas en General (800460) otorgada mediante Expediente N° 72.399/94, ubicada en la calle Ciudad de la Paz 876, planta baja, primer piso y entrepiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a **Bel Estudio S.R.L.** (representada por su gerente José Luis Mazzocco, DNI 16.973.424), con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 876 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mazzocco, José Luis
Socio Gerente - Bel Estudio S.R.L.

EP 45

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de habilitación

Graciela María Amitrano, DNI 17.103.672, en su carácter de Socio Gerente de "**G.B. Componentes S.R.L.**", con domicilio en Humberto Primo 2848 de la Ciudad de Buenos Aires, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Humberto Primo 2842, 2848, P.B., P.A., con una superficie cubierta habilitada de 867 m², que funciona como Comercio mayorista de accesorios para automotores (s/depósito), y Comercio mayorista maq. herram. motores, art. indust. y agrícolas (c/depósito art. 5.2.8. inc. A), a la firma **Arlex Sociedad Anónima**, CUIT 30-71111455-2, con domicilio en Dean Funes 974, piso 5°. Oficina "A", C.A.B.A. Domicilio Legal y Reclamos, Dean Funes 974, piso 5°, oficina "A", C.A.B.A.

Solicitante: Gustavo Carlos Bergara (DNI 17.392.804)
Presidente - Arlex Sociedad Anónima

EP 46

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Transferencia de Habilitación

La **Sra. Mónica Estela Zanetti**, DNI 12.058.516, en carácter de parte compradora, solicita la transferencia de habilitación de persona a persona del local que actualmente posee la **Sra. María Victoria González Eusevi**, DNI 20.205.954 (parte vendedora) ubicado en Av. Cabildo 936, planta baja, P.A., Capital Federal, habilitado por Expediente N° 51.061/2005 bajo el rubro Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico,

Academia (enseñanza de idioma) con una capacidad total de 30 alumnos por turno - 15 varones y 15 mujeres.

Solicitante: Mónica Estela Zanetti

EP 47

Inicia: 23-2-2010

Vence: 1°-3-2010

Transferencia de habilitación

La **Reciproca Asociación de Ayuda Mutua de Empleados del Banco De La Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por el Sr. Francisco Humberto Potenza, DNI 5.624.873, en su carácter de presidente y el Sr. Ricardo Horacio Beccaglia, DNI 11.701.898, en su carácter de secretario con domicilio legal en la calle Suipacha 72, 7° "A" de la C.A.B.A., transfiere la habilitación del inmueble ubicado en Crisologo Larralde 2625, sótano, planta baja, pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y azotea, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como Establecimiento Geriátrico (700170), Expediente N° 037422/92 y Expediente N° 081572/97 (capacidad anterior 19 habitaciones con 38 alojados, amplia 5 habitaciones con 10 alojados, capacidad total 24 habitaciones con 48 alojados), a **Geriátrico Saavedra S.A.** representada por Guillermo Augusto Nervi, DNI 10.141.131, en su carácter de apoderado con domicilio en Otamendi 375, C.A.B.A. Reclamos de ley en Suipacha 72, 7° "A", C.A.B.A.

Solicitante: Guillermo Augusto Nervi

EP 49

Inicia: 23-2-2010

Vence: 1°-3-2010

Transferencia de habilitación

Disprofar S.A. (Representado por José Chiappetta, DNI 92.761.598), con domicilio en la calle Virrey Cevallos 1639, P.B., Capital Federal, transfiere la habilitación municipal para el rubro: "Depósito de Productos Farmacéuticos Terminados con Mercadería en tránsito y Oficinas Comerciales", habilitado por Expediente N° 37480/1980 (16/9/1980), ubicado en la calle Virrey Cevallos 1639/41/45 y Solís 1696, P.B., Capital Federal, a **Organización Coordinadora Argentina S.R.L.** con domicilio en la calle Juramento 750, P.B., Capital Federal. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Jorge Félix Vila

Apoderado - Organización Coordinadora Argentina S.R.L.

EP 50

Inicia: 22-2-2010

Vence: 26-2-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Notificación - Nota N° 1277475/09

Por medio se le hace saber los términos de la Resolución 83 -UGRH-2009 la cual se Transcribe: "Buenos Aires 21 de setiembre de 2009: **Artículo 1º:** Cesen, de conformidad con lo dispuesto por el Inc. Art. 59 y 61 de la Ley 471, los agentes citados en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, por no acreditado el inicio de las gestiones para acceder al beneficio jubilatorio dentro de los 30 días corridos de su fehaciente notificación, contando con los requisitos de edad y años de aportes para acceder a dicho beneficio constituyendo el cese aquí dispuesto únicamente la baja administrativa, sin que posea naturaleza disciplinaria alguna.- **Artículo 2º:** Regístrese y posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a la Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales, dependientes de los ministerio Cultura, a los efectos que dicha dependencia realice fehacientemente notificación a los agentes, debiéndose cumplir con las estipulaciones del Art. 60º y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1.510-GCBA/1997 (B.O 310), haciéndose constar que la presente Resolución No agota la vía Administrativa. Notifíquese con la Copia de la presente a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), con el fin de tomar la intervención que corresponda. Cumplido archívese. **Queda Ud. Notificado.**

ANEXO

- * Horacio Alberto, ROGNER, F.M. N° 194.450 , Cuil 20-04293100-5.
- * Livia Maria, TARSITANO, F,M N° 232.504, Cuil 27-08349156-1.
- * Edgardo ZOLLHOFER, F,M N° 153.643, Cuil 20-04266307-8.
- * Marcos Angel MOLO, F,M N° 142.188, Cuil 20-05179466-5.

Pedro Pablo García Caffi
Director General y Artístico del EATC

EO 237

Inicia: 23-2-2010

Vence: 26-2-2010

Ministerio de Desarrollo Económico**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 301-AJG/09

Notifícase al **Sr. Daniel Hugo Leal** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 215

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1015-MDSGC/09

Notifícase a la **Sra. Maria Mercedes Cortti Nuñez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 231

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1158-MDSGC/09

Notifícase a la **Sra. Silvia Zalazar** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.

- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 233

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1164-AJG/09

Notifícase a los **Sres. Hugo Ledesma y Marcos Portillo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 216

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1164-AJG/09

Notifícase a los **Sres. Juan Carlos Ponce, Juan Enrique Ledesma y Ramón Alfredo Cantero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la

referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 217

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1228-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Cecilia Susana Pães de Lima** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes

mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 230

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1361-MDSGC/09

Notifícase a la **Sra. Andrea Soledad González** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.

- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 219

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1396-MDSGC/09

Notifícase al **Sr. José Domingo Medina** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.

- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 220

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 5240-MDSGC/09

Notifícase a la **Sra. Nilda de Jesús Medina de Moringo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 221

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 1064959-MDSGC/09**

Notifícase al **Sr. Francisco Ortiz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 232

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Nota N° 1152123-AJG/09**

Notifícase al **Sr. Ceferino Armando Rodríguez** que ante la solicitud de empleo

efectuado mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 218

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1152123-AJG/09

Notifícase a la **Sra. Gisela Farroni** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.

- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 234

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1301787-AJG/09

Notifícase a los **Sres. Analia Guillani y Néstor Eduardo Hachelias** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 229

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1445249-MDSGC/09

Notifícase al **Sr. Esteban Antonio Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos

niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 214

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1544364-DGEMP/09

Notifícase a la **Sra. Gabriela Paula Ortellado** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.

- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 222

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 1554491-DGEMP/09

Notifícase a la **Sra. Adriana Gómez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 9 a 16 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740, 2º.
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022.
- CGPC N° 3: Junín 521.
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906.
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032.
- CGPC N° 5: Sarandí 1273.
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558.
- SUBSEDE CGPC N° 6: Emilio Mitre 956.
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202.
- CGPC N° 8: Roca 5252.

- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212.
- CGPC N° 10: Bacacay 3968.
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629.
- CGPC N° 12: Miller 2751.
- CGPC N° 13: Cabildo 3061, 1º.
- CGPC N° 14: Beruti 3325.
- CGPC N° 15: Córdoba 5690.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 224
Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 6966-DGEMP/10

Notifícase al **Sra. Angélica Castillo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 225
Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 16852-DGEMP/10

Notifícase al **Sra. María del Carmen Parrilli** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 228

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 33716-DGEMP/10

Notifícase al **Sra. Adriana Graciela Morales** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 223

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 33768-DGEMP/10

Notifícase **Sr. Marcelo Ariel Villalba** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 226

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 1510495-DGEMP/09

Notifícase al **Sra. Inés Disciacca** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes -como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 227

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Nota N° 138438-DGCEM/10

Notifíquese a doña **Josefina Elvira Río y doña Ulda Marta Cecilia Suñe de Río**, peticionantes de la renovación de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón 13, manzana 1, sección 1ª del Cementerio de la Chacarita, que deberán presentarse ante la Dirección General de Cementerios dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a fin de concluir con el Expediente N° 45899/99. Caso contrario se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del Artículo 22 Inciso e) Apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1.510/97, BOCBA N° 310, archivándose el expediente antes mencionado.

Néstor J. Pan
Director General

EO 236
Inicia: 23-2-2010

Vence: 25-2-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 4778-DGR/09

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2009.

VISTO: La Carpeta Interna N° 50.677-DGR/06 e incorporadas Carpeta Interna N° 75.903-DGR/07; Carpeta Interna 14.077-DGR/08, Carpeta Interna N° 63.067-DGR/08 y Carpeta Interna N° 14.076-DGR/08, en los cuales se determinó de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante a la contribuyente Micro Ómnibus 45 S.A.C.I.F., con domicilio fiscal en Juncal N° 643, Piso 4º, Depto. " F", de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-920098-7 (C.U.I.T. N° 30-54622827-0), cuya actividad sujeta a tributo consiste en Transporte Público de Pasajeros, respecto de los períodos fiscales 1º a 12º del año 2002 anticipos mensuales, 1º a 12 del año 2003 anticipos mensuales, 1º a 12º del año 2004 anticipos mensuales, 1º a 12º del año 2005 anticipos mensuales y 1º a 12º del año 2006 anticipos mensuales.

Asimismo el sumario conexo instruido hal ó a la responsable incurso en la figura de omisión fiscal Art. 89 Código Fiscal - T.O. 2008- con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092), aplicándole una multa de \$ 301.222,50.- (Pesos Trescientos Un Mil Doscientos Veintidós con 50/100), equivalente al 80% (ochenta por ciento) del impuesto omitido, el o en virtud del dictado de la Resolución N° 533-DGR/2008 y su rectificativa Resolución N° 4330-DGR/08.

Que el Sr. Albino Diaz, en su calidad de Presidente de la firma contribuyente Micro Ómnibus 45 S.A.C.I.F. (carácter que acredita a fs. 63/65 de la Carpeta Interna N° 63.067-DGR/2008, en ejercicio de las disposiciones legales vigentes Art. 128 del Código Fiscal - T.O. 2008- con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092), articula formal recurso de reconsideración contra el mencionado acto administrativo, a cuyos términos corresponde remitirse en mérito a la economía procesal y;

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y modo, motivo por el cual corresponde proceder a su consideración.

Que sobre el escrito incoado, por el cual se desarrollan los agravios, cabe precisar que el debe consistir en una crítica concreta y razonada de la resolución objeto de impugnación, por cuanto no basta una mera disconformidad con lo decidido en la anterior instancia, sino que se exige un juicio crítico de quien recurre, de modo que rebata con sustento jurídico y fáctico el temperamento sostenido en el acto puesto en crisis.

Que de la prueba aportada en esta instancia - DDJJ originales y rectificativas-, se desprende que la quejosa se alana parcialmente a la pretensión fiscal, no obstante las manifestaciones vertidas en la presentación formalizada.

Que a su entender regulariza su situación impositiva, alegando que como el ajuste ha sido practicado sobre base presunta, las presentaciones por el a materializadas reflejan la real situación impositiva de la sociedad.

Que no aporta prueba documental que avale sus dichos, omitiendo ejercer su legítimo derecho de defensa de modo diligente y eficaz, intentando trasladar a la administración el peso de la carga probatoria.

Que la recurrente no ha cumplido el imperativo categórico de interés propio de aportar las pruebas que entendiera hicieran a su derecho, tal como además se lo impone la ley vigente en punto a la documental.

Que de la documentación allegada a la causa por Micro Ómnibus 45 S.A.C.I.F., se concluye a fs. 47 de la Carpeta Interna N° 14.076-DGR/08 que la responsable únicamente reconoce el ajuste practicado por el fisco, con la presentación de las DDJJ rectificativas de los anticipos mensuales 2° a 7° y 9° a 12° del año 2004; 1°, 2°, 4° a 6°, 8° a 11° del año 2005; 3° a 12° del año 2006, sin ingresar importe alguno en razón de utilizar saldos a su favor y retenciones/percepciones sufridas y no verificadas por la inspección actuante.

Que dicha cuestión excede el ámbito del procedimiento involucrado en estos actuados, que en el caso ha logrado cumplir parcialmente su objetivo, esto es que acepte el crédito fiscal reclamado, respecto de ciertos anticipos.

Que la corrección del pago ha de ser constatada por la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, quien ejerce la competencia respecto del control en cuanto a las Declaraciones Juradas en general, rectificativas u originales, presentadas por los contribuyentes.

Que por tal razón la intimación de pago queda diferida a lo que resuelva esa Subdirección General, quien de creerlo pertinente deberá llevarlo a cabo.

Que por los restantes períodos materia de ajuste, es decir 1° a 12° del año 2002 anticipos mensuales, 1° a 12° del año 2003 anticipos mensuales, 1° y 8° del año 2004 anticipos mensuales, 3°, 7° y 12° del año 2005 anticipos mensuales y 1° y 2° del año 2006 anticipos mensuales, corresponde ratificar la determinación de oficio practicada.

Que sobre la multa aplicada, es de destacar que se han en autos acreditados los extremos exigidos por la norma para configurar la infracción que se le imputa. Que las infracciones consistentes en incumplimiento de obligaciones tributarias de carácter

material - omisión - están castigadas con sanciones graduables en relación al tributo omitido o pagado en infracción, o sea que si el contribuyente no cumple la obligación originaria el fisco le impone penas, que en el caso se representa con un porcentual del tributo adeudado que se mantiene fijo, es decir que no se acrecienta con el paso del tiempo.

Que la razonabilidad de la sanción aplicada está dada por la vinculación que guardan con el monto del tributo omitido o cuyo cobro ha sido dificultoso, dado que entre los objetivos que el a persigue está el de reparar la lesión patrimonial provocada por la falta del debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, motivo por el cual deviene procedente y ajustado a derecho ratificar la multa de \$ 301.222,50 (Pesos Trescientos Un mil Doscientos Veintidós con 50/100).

Por ello, y en virtud a lo dispuesto por el Art. 128 del Código Fiscal - T.O. 2008 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. N° 3092) y resolución N° 11-AGIP/2009;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar allanada parcialmente a la contribuyente Micro Ómnibus 45 S.A.C.I.F., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-920098-7 (CUIT N° 30-54622827-0), con domicilio fiscal en cal e Juncal N° 643, piso 4º, Depto. F de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en Transporte Público de Pasajeros, respecto a los períodos fiscales 2º a 7º y 9º a 12º del año 2004 anticipos mensuales, 1º, 2º, 4º a 6º, 8º a 11º del año 2005 anticipos mensuales y 3º a 12º del año 2006 anticipos mensuales, en razón de lo expuesto en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente, que tiene a su cargo el control de todas las Declaraciones Juradas, rectificativas u originales, presentadas por los contribuyentes.

Artículo 3°.- Ratificar la multa impuesta de \$301.222,50 (Pesos Trescientos Un Mil Doscientos Veintidós con 50/100).

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el domicilio fiscal de la cal e Juncal N° 643, piso 4º, oficina-departamento F, conforme lo dispuesto por el Art. 28 del Código Fiscal - T.O. 2008- con las modificaciones introducidas por la Ley N° 2997 (B.O. 3092) y resérvese. **Leguizamón**

Analía C. Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 235

Inicia: 19-2-2010

Vence: 23-2-2010

Juzgado Provincial

PODER JUDICIAL DE PROVINCIA DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Va. NOMINACIÓN

**Autos Caratulados: Frenos y Elásticos La Banda S.R.L. c/Mavasan S.R.L.
S/Z-Cobro de Pesos - Expediente N° 3238/06**

Por 10 días: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., titular Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez, Secretaria autorizante Dra. María Karina Dip. Tramitan los **Autos Caratulados: "Frenos y Elásticos La Banda S.R.L. c/Mavasan S.R.L. S/Z-Cobro de Pesos" Expediente N° 3238/06**, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2006.- Por presentado, con los recaudos legales acompañados y constituido domicilio legal, téngase al letrado compareciente en el carácter invocado a merito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención,- Cítese al demandado a fin de que dentro del perentorio término de seis días, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía.- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que le conteste dentro de igual término.- notifíquese personalmente.- A la cautelar solicitada a despacho para resolver.- Resérvese por Secretaria la documentación obrante en el cargo Acturial que antecede.- Lunes a jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- "Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez, Juez///San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2009.- Agréguese y téngase presente la Cédula de traslado adjuntados. Téngase presente la declaración jurada adjuntada (art. 160 del CPCC). En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de Capital Federal, la providencia que ordena correr traslado de la demanda fecha 19/12/2006, con transcripción de la presente providencia, por el término de diez días.-" Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez, Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2009.

Hilda Graciela Del Valle Vázquez
Juez

María Karina Dip
Secretaria Judicial Cat. B

OJ 12
Inicia: 17-2-2010

Vence: 2-3-2010

PODER JUDICIAL - PROVINCIA TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA CUARTA NÓMINACIÓN

Autos Caratulados: Asociación Mutual Juramento s/Concurso Preventivo - Expediente N° 3830/08

Por cinco días: por Disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dra. Emily Ana Amenabar; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Tomas Martínez Pardo, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, sito en Pje. Vélez Sarsfield s/n, de la ciudad Capital de San Miguel de Tucumán, por ante el cual se tramitan los Autos Caratulados: "Asociación Mutual Juramento s/Concurso Preventivo", Expediente N° 3830/08, se ha dispuesto por este medio notificar la Resolución que se transcribe a continuación: San Miguel De Tucumán, 5 de febrero de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...**
RESUELVO: I.- Fijar el día martes tres de agosto de 2010 para que sindicatura presente el informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- II.- Fijar el día martes

treinta y uno de agosto de 2010 para que sindicatura presente el informe general previsto en el art. 39 de la Ley N° 24.522.- III.- Fijar el día viernes 5 de marzo de 2011 a 11.00 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la Ley N° 24.522, o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.- IV.- Ordenar la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, en el Diario de La Nación, La Voz Del Interior y en los Boletines Oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Provincia de Córdoba, otorgándosele a la concursada un plazo de cinco días para acreditar su cumplimiento (art. 27 LCQ).- Hágase saber.- Dra. Emily Ana Amenabar, Juez.- Secretaría, 11 de febrero de 2010.

Emily Ana Amenabar
Juez

Tomás Martínez de Pardo
Secretario Judicial Cat. B
Concursos y Quiebras

OJ 14

Inicia: 19-2-2010

Vence: 25-2-2010

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Legajo N° 55564/09 - Pinto Melo, Claudio Antonio s/infr. art. 189 bis CP

Tengo el agrado de dirigirme en mi carácter de Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, piso 3° de esta ciudad, (tels.: 5295-2546/2547 - mail organismosutcsudeste@jusbaire.gov.ar) , a efectos de solicitar por el término de cinco días, se proceda a publicar la resolución que a continuación se transcribe, dictada en el marco del legajo de referencia y en la cual entienden el Equipo Fiscal F y el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 a cargo del Dr. Carlos Alberto Bentolila.

"Buenos Aires, 4 de febrero de 2010. Hágase saber a Claudio Antonio Pinto Melo (chileno, nacido el 2 de marzo de 1971 en la República de Chile, hijo de Mario Melo y de Rosa María Pinto e indocumentado), que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste. Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735, piso 5° de esta ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A. Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es la portación ilegítima de arma de uso civil, prevista y reprimida por el art. 189 bis, inc. 2°, segundo párrafo, del Código Penal. Fdo.: Sergio Martín Lapadú (Fiscal)". Ante mí: Raquel Ghione (Secretaria).

Marcela Solano
Fiscal

Unidad Fiscal Sudeste

OJ 13

Inicia: 18-2-2010

Vence: 24-2-2010